



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° SPI.

“Por medio de la cual se aprueba la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales contenidos en el proyecto de Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado-Antioquia”

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas mediante las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997, 507 de 1999, 1625 de 2013, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y Resolución Metropolitana 002160 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 388 de 1997, pretende a través del ordenamiento del territorio municipal complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible; para ello todos los municipios del país tienen la obligación de formular, consultar, concertar e implementar sus Planes de Ordenamiento Territorial, puesto que estos son el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal.
2. Que para el desarrollo y complemento de las disposiciones de los planes de ordenamiento en áreas determinadas del suelo urbano y en las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, la Ley 388 de 1997, en su artículo 19 estableció como requisito previo a su desarrollo, la formulación y adopción de los planes parciales.
3. Que el Decreto-Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales en lo que concierne al procedimiento a seguir para la adopción de los mismos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 180. PROCEDIMIENTO PARA PLANES PARCIALES. El artículo 27 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

3. Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio administrativo en los términos del numeral 2, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno Nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual”.

4. Que el artículo **2.2.4.1.2.1** del Decreto 1077 de 2015, al referirse a los planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental, enuncia las situaciones frente a las cuales dichos planes deben ser objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva, a saber:

“1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana”.

5. Que en virtud del artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, además de las competencias y funciones atribuidas en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013, es autoridad ambiental urbana en los municipios que la comprenden:

“ARTÍCULO 66. COMPETENCIAS DE GRANDES CENTROS URBANOS. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y

de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.” (...)

6. Por ello, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es competente para fijar determinantes ambientales y adelantar los procesos de concertación de los planes parciales en suelo urbano.
7. Que el día 08 de abril de 2019, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado, solicitó por medio del oficio con radicado N° 12567 las determinantes ambientales para la formulación del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado.
8. Que el día 21 de mayo de 2019, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá profirió las determinantes ambientales solicitadas, las cuales se radicaron en la Entidad radicado N° 012387.
9. Que mediante oficio radicado 011804 del 29 de abril de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado remite a la entidad, la documentación con el fin de surtir el trámite de concertación con la Autoridad Ambiental, del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02, con el fin de surtir el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, Decreto-Ley 019-2012 y Decreto 1077 de 2015.
10. Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declara la emergencia sanitaria debido a la llegada al país del virus COVID-19.
11. Por lo anterior, El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, atendiendo las recomendaciones de los entes de salud, y de las Autoridades nacionales, y locales; expide la Resolución 577 de 16 de marzo de 2020, la cual suspende los términos de los trámites administrativos ambientales en los siguientes términos:

“Artículo 1. Suspender los términos de los trámites administrativos ambientales, de competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir del 17 de marzo de

2020 y hasta que esté vigente la declaración de emergencia sanitaria hasta tanto se considere pertinente”.

12. Que mediante radicado 6506 de 30 de abril de 2020, se le informa al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado que debido a la suspensión de términos proferida mediante la Resolución 577 de 16 de marzo de 2020, la Entidad se encuentra en la obligación de recibir y radicar la documentación relativa al Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, pero no se le podrá dar el trámite establecido en el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto ley 012 de 2012 y reglamentado por el artículo 12 Decreto 2181 de 2006 el cual se encuentra compilado en el Decreto 1077 de 2015, mientras esté vigente la declaración de emergencia sanitaria o hasta tanto la Entidad lo considere pertinente.
13. El día 26 de mayo de 2020, mediante memorando interno radicado 1112 de la Entidad, la Subdirección de Planeación Integral solicitó apoyo a la Subdirección Ambiental, con el fin de designar los profesionales pertinentes para iniciar la revisión de los documentos del Plan Parcial Peldar.
14. Qué Durante el periodo de suspensión se procedió a verificar que la documentación presentada por el municipio de Envigado referida al Plan Parcial Peldar cumpliera con lo establecido en los artículos 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, cuyos requisitos están consignados en el formato “LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS PLANES PARCIALES”, encontrando que no se allegó la cartografía, o se allegó de forma incompleta o insuficiente.
15. Que mediante Resolución Metropolitana N°D. 723 del 2 de junio de 2020, la Entidad procede a levantar la suspensión de todo tipo de términos a partir de su expedición, dentro de los trámites administrativos ambientales y procedimientos sancionatorios ambientales, de competencia del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En aplicación de la resolución mencionada, empiezan a correr los términos de la concertación del Plan Parcial Peldar a partir del día 3 de junio de 2020
16. Mediante radicado 8468 de 04 de junio de 2020 se le requiere al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado para que en el término de un mes presente la siguiente documentación:

“1. Del Numeral 2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo, tomados del listado de chequeo anexo

2.2 Planos del diagnóstico. 2.2.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes. No se presentó el plano de alcantarillado.

2.3 Planos de la formulación. 2.3.4 Plano del trazado de las redes de servicios públicos. No se presentó el plano de alcantarillado.

De acuerdo con lo anterior, se solicita la entrega de dicha información cartográfica en formato MXD con su correspondiente Geodatabase (o shapes completos) debidamente georreferenciados, o en su defecto, entregar los mapas en formato MPK, tal como fueron entregados los mapas urbanísticos de diagnóstico y los de formulación, así también, entregar las copias de los mapas en formatos PDF y JPG, por cuanto no se allegaron en los documentos radicados en la entidad el pasado 29 de abril.

“2. De la información cartográfica del diagnóstico ambiental entregaron unos mapas incompletos en formato MXD, esto en vista que no se cuenta con una Geodatabase (GDB) o shapes completos, ya que de estos últimos solo se recibieron algunos temáticos, por lo cual se solicita completar dicha información. Igual que para la observación anterior, en caso de no entregarse GDB o Shapes, se pueden entregar los citados mapas en formato MPK.

17. El 10 de junio de 2020, mediante memorando interno radicado 1257, la Subdirección Ambiental de la Entidad designa a los profesionales para la revisión del trámite del plan parcial en respuesta al Memorando 1112 del 26 de mayo de 2020.

18. Que el 12 junio de 2020 el grupo pluridisciplinario de la Entidad realizó reunión mediante medios virtuales, con el fin de verificar las observaciones técnicas en común realizadas por los funcionarios de la Entidad.

19. Que mediante comunicación con radicado número 15030 de 17 de junio de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado allega a la Entidad los documentos solicitados por medio de requerimiento con radicado 8468 de 04 de junio de 2020.

20. Que el 18 junio de 2020 el grupo pluridisciplinario de la Entidad realizó reunión mediante medios virtuales, con el fin de verificar lo concerniente a la gestión de riesgos por las corrientes de aguas que fluyen dentro del polígono RED-02 sujeto al Plan Parcial PELDAR del municipio de Envigado.

21. Que el día 19 de junio de 2020 el grupo pluridisciplinario de la Entidad realizó visita técnica con el fin de establecer una verificación en campo sobre todos los pormenores inherentes al Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado.
22. Que el día 24 de junio del 2020 se realizó reunión virtual con la Secretaria de Medio Ambiente de Envigado quien es la Autoridad Ambiental delegada según lo establecido en la Resolución 1341 de 27 de julio de 2016 y con personal del Departamento Administrativo de Planeación de Envigado, con el fin de precisar y aclarar todo lo concerniente a los permisos ambientales existentes y en trámite dentro polígono RED-02 PELDAR del municipio de Envigado así como de su área de influencia, y verificar los protocolos que existen para el plan de desmantelamiento y abandono de la empresa PELDAR.
23. Que, integrado el equipo técnico de la Entidad, se procedió a realizar el estudio, revisión y análisis de los documentos y cartografía aportados por parte del municipio el 29 de abril de 2020, mediante comunicación con radicado No. 011804 y su complemento del 17 de junio de 2020, de los aspectos exclusivamente ambientales del Proyecto de del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, elaborándose consecuentemente el
24. Que mediante comunicación 010039 de 06 de julio de 2020, se remite el informe técnico con radicado No. 01879 de ese mismo día, al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado
25. Que mediante comunicación 10041 de 06 de julio de 2020, se invita al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado para que el día 07 de julio de 2020 se celebre la reunión de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado mediante medios virtuales.
26. Que el día 07 de julio de 2020, se llevó a cabo la reunión de concertación del proyecto del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado y se elaboró el Acta de Concertación N° 1, la cual se basó sobre los requerimientos y recomendaciones del informe técnico con radicado No. 001870 del 6 de julio de 2020, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En

el Acta de Concertación se asumieron por parte del municipio de Envigado unos compromisos de la concertación y se realizaron unas recomendaciones de carácter técnico por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El municipio de Envigado consideró que unos temas tratados deben ser analizados, completados y corregidos tales como el componente flora, el componente riesgo, la zona de recarga y acuíferos entre otros.

27. Que mediante comunicación con radicado 016769 de 08 de julio de 2020, Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado solicita a la Entidad una prórroga en el trámite para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, teniendo en cuenta que existieron puntos que deben ser analizados, completados y corregidos tales como el componente flora, el componente riesgo, la zona de recarga y acuíferos entre otros.
28. Que mediante comunicación con radicado 10151 de 08 de julio de 2020, se otorga prórroga en el trámite para la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, por un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo inicial de concertación, es decir, a partir del 09 de julio de 2020, hasta el 30 de julio de 2020.
29. Que mediante comunicación con radicado 017469 de 15 de julio de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado envió a la Entidad el shape del componente de Flora como parte de los requerimientos establecidos en el informe técnico y Acta de Concertación N° 1
30. Que el 22 de julio de 2020 se llevó a cabo reunión de trabajo con el formulador del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, conforme a lo establecido en el acta de concertación del Plan Parcial, en la cual se abordó el tema de Gestión De Riesgo.
31. Que el 24 de julio de 2020, la Entidad envió al municipio de Envigado y a funcionarios del Metro de Medellín, vía correo electrónico, un informe con los resultados producto de la revisión del componente flora

32. Que mediante oficio con radicado 010990 de 27 de julio de 2020, la Entidad remite de manera oficial al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado el Acta de Concertación N° 1, de Julio 7 de 2020, así mismo se invita al Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado para que el día 29 de julio de 2020 se continúe el proceso de concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado mediante medios virtuales.
33. Que el día 29 de julio de 2020, se llevó a cabo con el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado la segunda reunión de concertación del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado y se elaboró el Acta de Concertación N° 2, la cual se basó en los acuerdos, compromisos y los temas pendientes de concertación del Acta de concertación No. 1
34. Que conforme a lo antes señalado, en cuanto se refiere a los aspectos de orden ambiental y actuando como autoridad ambiental para el territorio urbano de los municipios que la conforman, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá ha evaluado en lo pertinente el proyecto de Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado y lo ha encontrado ajustado en los aspectos que son materia de análisis; con las obligaciones ambientales acordadas en el Acta 02 de 29 de julio de 2020 la cual recoge el Acta de concertación N° 01 del 01 de julio de 2020, suscrita por la Directora de Planeación del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado y el Subdirector de Planeación Integral del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, presentado por Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado el día 29 de abril de 2020, radicado en esta Entidad bajo el número

011804 del 29 de abril de 2020, conforme lo sometido a consideración en los documentos y reuniones de concertación.

Parágrafo 1º. Advertir que la Administración Municipal de Envigado-Antioquia, deberá acoger cabalmente los compromisos y observaciones formuladas en los aspectos exclusivamente ambientales por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales se encuentran expresamente consignadas en el Acta 02 de 29 de julio de 2020 la cual recoge igualmente el Acta de concertación N° 01 del 07 de julio de 2020, suscritas por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado y el Subdirector de Planeación Integral del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 2º. El Acta 02 de 29 de julio de 2020 la cual recoge igualmente el Acta de concertación N° 01 del 07 de julio de 2020, forma parte integral del presente acto administrativo.

Parágrafo 3º. Los ajustes definidos y acordados en el proceso de concertación deben ser plasmados en el Documento Técnico de Soporte, la Cartografía y Proyecto de Decreto de manera previa a la adopción del Plan Parcial, igualmente se acuerda que el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado se compromete a complementar y remitir la información faltante en los documentos técnicos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en un término menor a 15 días hábiles contados a partir del 30 de julio de 2020, con el fin de que la Entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del decreto del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02.

Parágrafo 4º. Para el desarrollo de cada unidad de actuación debe quedar establecido que se deberán obtener previamente los respectivos permisos, autorizaciones o licencias ambientales cuando sean requeridos, de conformidad con la normatividad vigente de carácter nacional, regional y local al momento de dichas solicitudes. Todo lo anterior sin perjuicio de los acuerdos que fueron concertados durante el respectivo trámite que consta en el acta de concertación, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5º. Dado que el informe técnico No. 01879 del 06 de abril de 2020, se constituye en documento de soporte del proceso de concertación, las observaciones y requerimientos consignadas en el mismo que fueron acordadas en las actas de concertación N° 1 del 07 de julio de 2020 y N°2 del 29 de julio, deberán ser tenidas

en cuenta por parte del Municipio para su respectivo proceso con el ejecutor del Plan Parcial.

Parágrafo 6º. Las posibles modificaciones que se pretendan realizar a lo concertado deberán surtir nuevamente el proceso de concertación, sustentándose en estudios técnicos, lo cual deberá ser informado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera oportuna por el municipio de Envigado, para efectos de su conocimiento y competencia.

Parágrafo 7º. Para efectos del cumplimiento de las funciones atribuidas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su calidad de Autoridad Ambiental Urbana, se remitirá a la Subdirección Ambiental copia del presente acto administrativo, así como del informe técnico y del acta de concertación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El municipio de Envigado, a través de su representante legal, remitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición, copia auténtica del Decreto que adopte el Plan Parcial PELDAR polígono RED-02, así como los documentos técnicos de soporte y cartografía en SIG, en formato impreso y una copia en medio magnético, para su posterior seguimiento y demás aspectos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el municipio de Envigado deberá realizar la vigilancia, seguimiento y control a las intervenciones urbanísticas que se adelanten en el Plan Parcial PELDAR polígono RED-02, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia atribuidas al Área Metropolitana del Valle de Aburrá en materia ambiental de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar de manera electrónica el contenido del presente acto administrativo, con el fin de continuar con la fase de información pública y aprobación del proyecto de Plan Parcial, al delegado del municipio de Envigado para el presente proceso de concertación, que para este caso es la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, doctora Eliana Ospina Escobar, al correo electrónico eliana.ospina@envigado.gov.co, con NIT del municipio de Envigado 8909071065, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo 491



de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esa misma autoridad nacional

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdirector Planificación Integral
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

WILLIAM ALBERTO ALVAREZ PÉREZ
Líder de Programa Planeación Metropolitana e Institucional

DANIEL JOSÉ PACHECO MONTE
Abogado contratista

Anexo: El Acta de concertación # 02 de 29 de julio de 2020

Código del trámite: 1236718

ACTA DE CONCERTACION No. 02

CONCERTACIÓN DE ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL PELDAR POLÍGONO RED-02- MUNICIPIO DE ENVIGADO

Fecha: Julio 29 de 2020

Hora: 8:00 a. m. a 11:30 p. m.

Lugar: Medios virtuales- Teams

Orden del día:

1. Discusión técnica de concertación ambiental con base en el Acta de concertación No. 1 llevada a cabo el pasado 7 de julio de 2020
2. Conclusiones y compromisos de la concertación ambiental por temática.

Asistentes:

AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Andrés Felipe Álvarez Grajales	Eliana Ospina Escobar
William Alberto Álvarez Pérez	Luis Eduardo Taborda Ramírez
Daniel José Pacheco Montes	Shara Carolina Quiceno
Alba Victoria Sigüencia Sánchez	Remberto Luis Rhenals Garrido
Gabriel Jaime Domínguez Ortiz	
Alberto Florentino Peña Castro	METRO DE MEDELLÍN
Miguel Ángel Álvarez Franco	Juan Manuel Patiño Marín
Marcela Alejandra Sierra Vásquez	José Humberto Zapata Valencia
Julieta Cecilia Gómez Gómez	David Vélez Longas
María Yanet Rúa García	
Aarón Arias Araya	EQUIPO FORMULADOR DEL PLAN PARCIAL
Jhon Camilo Duque Duque	Viviana Guarín
Luisa Fernanda López Rivera	Ignacio Gallego-Plan IN
Claudia Liliana Mendoza Salas	
Victor Manuel Velez Bedoya	
Catalina Avendaño Roldán	

1. PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL PELDAR, POLÍGONO RED-02, MUNICIPIO DE ENVIGADO

Se inicia la reunión abordando los asuntos que quedaron pendiente de concertación a partir del Acta de Concertación No. 1 suscrita el 7 de julio de 2020, donde el municipio de Envigado, apoyados en los formuladores del Plan Parcial, deben presentar los argumentos técnicos de cada

temática que no se concertó, dando respuesta a los requerimientos y recomendaciones técnicas realizadas por parte de la Entidad, y de acuerdo con los compromisos adoptados en el acta de concertación #1. El Acta # 02 recoge igualmente el Acta de concertación # 01 del 07 de julio de 2020, con el fin de tener todos los elementos técnicos en un mismo documento

Se presenta discusión técnica por parte de los funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá encargados de cada temática, con el fin de definir y dejar consignado en la presente acta de concertación las conclusiones y compromisos que adquieren el municipio de Envigado y la Entidad para los asuntos que quedaron pendiente de concertación

2. TEMÁTICAS GENERALES PARA TRATAR EN LA CONCERTACIÓN

Los temas que se proponen para la reunión de concertación ambiental obedecen al orden del informe técnico presentado por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el 6 de julio de 2020, bajo el radicado No. 001870, así:

1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
2. Áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.
3. Las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área objeto de la solicitud.
4. La factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos.
5. Consideraciones finales.

Teniendo en cuenta que en el Acta de Concertación # 1 se procedió a dar lectura completa del informe técnico centrado en los requerimientos y recomendaciones técnicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para cada temática citada, la presente reunión aborda de manera directa los asuntos pendientes de concertación, abriendo espacios de intervención para aportar a la discusión técnica por parte del municipio de Envigado, de los proponentes del plan parcial, así como también, de los funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

3. ASPECTOS GENERALES DEL TRÁMITE

Esta reunión se efectúa, dado que las partes acordaron prorrogar por un término igual y solo por una vez, el término para surtir la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, término en el cual se deberá finalizar el proceso de concertación so pena del archivo del proyecto de Plan Parcial por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar los ajustes que consideren pertinentes y reiniciar el trámite de concertación ambiental.

El municipio de Envigado solicitó la prórroga del trámite, mediante comunicación oficial recibida # 016769 del pasado 8 de julio, correspondiente al día 15 hábil de la radicación inicial del trámite, y la Entidad la aceptó ese mismo día, bajo comunicación oficial despachada #010151, la cual empezó a correr a partir del siguiente día hábil de la radicación por parte del municipio, es decir a partir del día 9 de julio de 2020. La finalización completa del trámite es el día 30 de julio de 2020

La invitación a la presente reunión de concertación ambiental del Plan Parcial Peldar polígono RED-02, se realizó mediante comunicación oficial despachada de la Entidad bajo radicado # 010990 del 27 de julio del 2020, el cual fue enviada por correo electrónico.

4. COMPROMISOS REALIZADOS A PARTIR DEL ACTA DE CONCERTACIÓN # 1

Se realizaron las siguientes acciones, en cumplimiento de algunos de los compromisos pactados en el Acta de Concertación # 1

4.1 Componente forestal

El municipio de Envigado mediante comunicación oficial recibida # 017469 del pasado 15 de julio, envió a la Entidad el shape del componente de Flora como parte de los requerimientos establecidos en el informe técnico y acta de concertación.

La Entidad procedió a revisar dicha información la cual arrojó unos resultados consignados en un informe, el cual se envió al municipio de Envigado y los formuladores, vía correo electrónico el pasado 24 de julio, con el fin que fuera analizada de manera previa a la presente reunión de concertación

4.2 Reunión para abordar la gestión del riesgo

Uno de los principales compromisos adquiridos en el acta de concertación # 1 fue la de programar reunión para tratar los aspectos que no fueron concertados, especialmente en los temas asociados al componente de gestión de riesgo. El compromiso se cumplió mediante reunión de trabajo que se realizó por medios virtuales, el pasado 22 de julio de 2020 de 3 a 6:46 pm, en la cual se abordó de manera completa y detallada el tema de gestión de riesgo.

A dicha reunión asistió el Municipio de Envigado, el formulador del Plan Parcial y funcionarios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

4.3 Información cartográfica pendiente

En la comunicación del municipio de Envigado del pasado 15 de julio en la cual envió los shapes del componente flora, menciona que los demás documentos faltantes se encuentran en elaboración y que serán entregados posteriormente. A la fecha de la presente acta de concertación, el municipio no ha entregado dicha información

5. CONCERTACION AMBIENTAL ACTA # 2

El subdirector de planeación integral Área Metropolitana del Valle de Aburrá, doctor Andrés Felipe Álvarez Grajales, comienza la reunión valorando la disposición de cada uno de los equipos para asumir desde el punto de vista profesional técnico y jurídico el proceso de concertación, agradece la participación de cada uno y la asistencia a esta segunda reunión de concertación. De igual manera resalta el ejercicio de concertación, ejercicio que tiene como propósito llegar a un acuerdo entre las partes

Con el fin de iniciar la reunión, el subdirector presenta un breve resumen y balance al momento de los temas concertados y los que falta por concertar,

5.1 Temas sin concertar

- Planteamiento Urbanístico

Este primer punto recoge muchos temas de los otros asuntos a concertar y dependen de ellos, por ejemplo, Listado de árboles a conservar. Este tema depende de la concertación ambiental sobre los que se determinaron en el informe técnico que era necesario que se conservaran. Son en total 9 árboles.

Parque lineal y suelo de protección asociado al retiro de la quebrada La Mina. Depende de la concertación del tema de riesgos, porque está asociado al dimensionamiento de la obra de mitigación.

Construcción de sótanos que afectan las aguas subterráneas, especialmente por el bombeo permanente de estas aguas, abatiendo el nivel freático.

- **Flora**

Por falta de información cartográfica no se ha concertado lo relacionado con los individuos arbóreos a conservar, localizados al interior de las unidades de actuación urbanística.

- **POMCA**

En cuanto a la zona de recarga de acuíferos, queda pendiente el requerimiento relacionado con la construcción de sótanos y la propuesta de bombeo permanente que presenta el proponente.

- **Condiciones geotécnicas y de aptitud del suelo**

Incluir la localización de las perforaciones que sirvieron para la caracterización estratigráfica de la zona

- **Hidrología**

Se justifica que no es viable la restauración del cauce original porque se dejarían de realizar el aprovechamiento proyectado en cuanto a metros cuadrados construidos lo que hace

inviabilidad económica del Plan Parcial. Se debe cambiar la justificación para esta restauración por una más asociada a elementos ambientales.

- **Parque lineal La Mina y suelos de protección asociados**

Dependerán de la concertación en el tema de riesgos.

- **Inundación, avenidas torrenciales y movimiento en masa**

No se concertó por diferentes inconsistencias, estas fueron tratadas en reunión posterior sobre el tema y no se llegó a acuerdos.

- **Requerimientos sobre los resultados de estudios detallados en el polígono de planificación**

No se concertó por no lograr un análisis apropiado de amenazas, vulnerabilidad y riesgos, no se presentan los criterios para la selección de una medida de mitigación más adecuada, toda vez que simplemente se asume una obra con un caudal de diseño correspondiente a un periodo de retorno dado, sin justificar la selección de dicho periodo.

Es importante involucrar en el análisis, el escenario en el cual la obra mitiga hasta el nivel de riesgo aceptable; adicionalmente se debe tener en cuenta la existencia de la obra de cruce en la vía férrea, la cual, de acuerdo con el informe no presenta capacidad hidráulica y generará inundaciones aguas arriba, donde se localiza el proyecto.

5.2 Temas concertados

- **Planteamiento urbanístico**

Cualquier solicitud de licenciamiento no se puede otorgar hasta tanto no se den las condiciones de remediación del suelo. Esto se acordó en riesgos tecnológicos.

Aislamiento sobre el corredor de Las Vegas y la Avenida regional. Teniendo en cuenta que este aislamiento para el ruido es poco (20 metros) se acuerda que sobre estos corredores no se establecerá vivienda en proximidades de las vías sino otros usos. Esto se acordó en el tema de ruido.

- **Coberturas de la tierra**

Se acuerda complementar la información faltante

- **Red de conectividad ecológica**

Se acuerda conectar el plan parcial con la estructura ecológica del municipio de Envigado y su red de conectividad biológica.

- **Flora**

Se acuerda que los individuos arbóreos en riesgo se incluyen en la solicitud del permiso ambiental, así como la entrega de la información faltante para el análisis de la localización de los individuos arbóreos que deben conservarse.

Debe quedar expreso en el decreto de adopción del plan que se requerirá solicitar los permisos de aprovechamiento forestal al gestionar las licencias urbanísticas.

- **Fauna**

Se acuerda que se incluya en el decreto la incorporación de la resolución 2851 de 2019 o la norma vigente, especialmente en los énfasis planteados en el informe técnico.

- **Inventario de corrientes, obras y evaluación de estructuras hidráulicas**

Se acuerda visibilizar en el decreto el título H de la Norma Sismo Resistente-NSR-10 en cuanto a la existencia de paleocauces o cauces abandonados, así como el mejoramiento del tratamiento de la quebrada desde la perspectiva ambiental, más allá de los argumentos económicos.

- **Calidad del aire y ruido**

Se acuerda que los usos sobre la Avenida Regional y la Avenida Las Vegas sean para usos diferentes a vivienda, por la cercanía en cuanto al retiro de las edificaciones proyectadas.

Se acuerda ajustar la expresión en cuanto a la distancia de aislamiento entre el borde de las viviendas y el de la fábrica SOFASA.

Se acuerda que en el proyecto de decreto se incorporen los criterios de diseño y orientación evaluada en los documentos de soporte relacionados con sostenibilidad para las Unidades de Actuación Urbanística-UAU

- **Características geológicas, geotécnicas y topográficas del área objeto de la solicitud**

Se acuerda detallar la descripción de la geología en función del análisis geotécnico que se tienen y desarrollar el componente de geomorfología.

- **Geología Regional-Estratigrafía Regional**

Se acuerda corregir los documentos conforme a la observación.

- **Riesgos tecnológicos**

Se acuerda dejar en el proyecto de decreto, que el plan parcial queda condicionado a las decisiones derivadas del plan de abandono, se concertó el requerimiento, en los mismos términos que se estableció en el informe técnico.

- **Evaluación servicios públicos de acueducto y alcantarillado y**

Se concerta este tema, sobre la solicitud de ajuste de la factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Pendiente la solicitud, la cual debe ser enviada e incluida en los documentos a presentar.

- **Residuos sólidos**



Se acuerda ajustar el sitio de disposición final, se acuerda ajustar cifras del PGIRS Regional en los documentos, Se acuerda vincular el tema de residuos sólidos en el numeral de servicios públicos.

Se hace una discusión frente a como vincular este tema en el proyecto de decreto y que quede incluido el aprovechamiento y tratamiento de dichos residuos en la certificación de Enviaseo. En caso de que no se incluya el tema de aprovechamiento, el municipio velará porque esa norma se cumpla, como una obligación del municipio.

- **Información planimétrica y cartográfica presentadas**

Se acuerda que el municipio debe allegar la información faltante y la que está vacía, especialmente la asociada al componente forestal.

5.3 Representantes legales para la concertación ambiental

De conformidad con la normativa nacional, la concertación ambiental del Plan Parcial Peldar se surte entre la autoridad de planeación municipal y la autoridad ambiental competente, que para este caso la representación para la aprobación por parte del Municipio de Envigado, está en cabeza de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipio de Envigado, la doctora Eliana Ospina Escobar, y por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es el señor Director quien mediante Resolución Metropolitana No. D 002160 del 25 de noviembre de 2015 “*por medio del cual le delegan unas funciones en materia de Planeación*” resuelve delegar al Subdirector de Planeación Integral, el Doctor Andrés Felipe Álvarez Grajales, las funciones de expedir y suscribir resoluciones, comunicaciones y demás actos administrativos que se requieren en el desarrollo de los Planes Parciales.



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
2.1 LOS ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.		
2.1.1 Planteamiento urbanístico del Plan Parcial		
<ul style="list-style-type: none"> Propuesta urbanística asociada al componente arbóreo que requiere ser conservado dentro de las UAU zonas mixtas. <p><u>Requerimiento:</u> Por lo cual se requiere que, en la propuesta del plan parcial se conserven los individuos arbóreos analizados en el componente forestal y se incluyan en el Proyecto de Decreto, la determinación de conservar dichos individuos con el fin que se integren de manera armoniosa en el emplazamiento de la propuesta arquitectónica que posteriormente se realizaran en cada una de las UAU, de manera que se respeten dichos árboles.</p> <p>Se requiere que dentro del Decreto de adopción del Plan Parcial se incluya de manera explícita el listado de especies a conservar y sus respectivas coordenadas, producto de la revisión del AMVA, y se incluya el postulado en el componente ambiental numeral 2 del artículo 6 del planteamiento urbanístico, en el que se obligue a los diseños urbanísticos y arquitectónicos el respeto de los individuos arbóreos a conservar y los tengan en cuenta en su diseño al momento de</p>	<p>Pendiente por definir la localización de los árboles singulares que el componente forestal identificó, para poder concertar.</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACIÓN, asociado al tema de flora</p>	<p>Algunos requerimientos y recomendaciones en el planteamiento urbanístico están asociados otros temas que impactaban el planteamiento urbanístico.</p> <p>Su cumplimiento y compromiso quedará consignado en las diferentes temáticas específicas, asociado a la gestión de riesgo, el componente forestal, en el tema específico de la masa arbórea (de 9 individuos) que se considera importante conservar y preservar, el suelo de protección ligado a la quebrada la Mina y a la construcción de parqueaderos</p> <p>REMITIRSE A LOS COMPROMISOS EN CADA UNO DE LOS TEMAS CONCERTADOS MAS ADELANTE COMO SON: GESTIÓN DE RIESGO, EL COMPONENTE FLORA, EL SUELO DE PROTECCIÓN LIGADO A LA QUEBRADA LA MINA Y LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADEROS</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>ejecutar las unidades de actuación urbanística y sus correspondientes licencias urbanísticas y permisos ambientales correspondientes.</p>		



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Parque lineal de la quebrada La Mina y el suelo de protección asociado. <p><u>Requerimiento:</u> Si la faja de protección no es suficiente de acuerdo con los requerimientos técnicos, se debería ampliar el suelo de protección, lo que implica ajustes en la cesión pública obligatoria de zonas verdes, la cual no se debería contabilizar dentro de la faja de retiro.</p> <p><u>Recomendación:</u> De acuerdo con la evaluación de los estudios técnicos que se solicitan complementar en la parte de hidrológicos y amenazas y riesgos naturales del presente informe, los nuevos resultados implicarían un ajuste al planteamiento urbanístico, que afectaría el retiro de quebrada y las áreas privadas de las UAU.</p> <p>Se recomienda analizar la posibilidad de proponer una zona de amortiguación (de diferentes niveles de inundación para diferentes caudales según periodos de retorno), que ayuden a mitigar o controlar las posibles inundaciones que se puedan presentar cumpliendo a cabalidad con la funcionalidad del mismo del retiro.</p> <p>Esta propuesta debería analizar la posibilidad de la restitución “natural” de la quebrada La Mina y reconformar ese espacio altamente intervenido años atrás, generando un espacio con mayores calidades ambientales lo cual redundaría en una</p>	<p>Este asunto depende del tema de riesgos que se discutirá en una próxima reunión y de la validación de los estudios técnicos, los cuales también incluyen el diseño del canal.</p> <p>La discusión se plantea a partir de la validación del borde del canal, para determinar el suelo de protección, y es en esa medida que puede verse reducida la cesión pública obligatoria, ya que, si el canal se amplía, en consecuencia, se afectará la zona de protección y la cesión pública obligatoria de zonas verdes.</p> <p>El AMVA indica que, además de lo mencionado en el requerimiento, la selección del diseño del canal no representa una mayor funcionalidad ecológica, lo cual se debería revisar en términos del aporte</p>	<p>REMITIRSE A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA TEMATICA 2.2 Descripción observación 5.8.1 suelo de protección:</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>propuesta integral y en últimas, el éxito inmobiliario del proyecto.</p>	<p>ambiental. Este tema se analizará en la próxima reunión.</p> <p>El formulador explica que el espacio público se asocia al tema de reparto de cargas y beneficios; este asunto debe cruzarse con temas de movilidad que fue el punto más complejo en la concertación con el municipio, debe revisarse desde la óptica ambiental, para poder tener un equilibrio entre ellos.</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibles ajustes al planteamiento urbanístico acorde a riesgos tecnológicos. <p><u>Requerimiento:</u> Lo anterior implica realizar a futuro un posible ajuste del Plan, derivado de la evaluación ambiental, que requieran cambios en la propuesta urbanística, lo cual debe quedar explícito dicho requerimiento en el proyecto de Decreto.</p>	<p>El formulador menciona que es claro que cualquier solicitud licencia urbanística no se puede otorgar hasta tanto no se den las condiciones de remediación del suelo y por tanto si a la zona no se le realiza la</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1 TEMA RIESGOS TECNOLÓGICOS</p> <p>La concertación se dio en relación con el tema específico de la remediación del suelo, como requisito indispensable previo al trámite de cualquier solicitud licencia urbanística. Dicho</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>remediación, no podrá tener licencia urbanística.</p> <p>En ese sentido, existe la seguridad que no se puede construir hasta tanto no se remedié el suelo, por lo tanto, no consideran que se deba dejar explícito un posible ajuste del Plan Parcial, en el proyecto de decreto, ya que, si bien esto puede pasar, es una decisión que en su momento el formulador podrá tomar, dependiendo de los resultados y las decisiones derivadas del plan de desmantelamiento</p> <p>Resaltan y mencionan que es suficiente que se mencione, que no se puede licenciar hasta que no se realice la remediación del suelo.</p> <p>EN ESOS TÉRMINOS SE CONCIERTA ESTE ASPECTO Y SE ACOGE A LO CONCERTADO EN EL</p>	<p>trámite es independiente de esta concertación ambiental del Plan Parcial</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	PUNTO DE RIESGOS TECNOLÓGICOS	
<ul style="list-style-type: none"> Restricciones del tema Ruido. <p><u>Requerimiento:</u> De acuerdo a la solicitud de evaluar la zona de aislamiento propuesta de 20 m sobre el corredor multimodal del río Aburrá y la Avenida Las Vegas, considerando los altos niveles de presión sonora de la vía Regional, implicaría ajustar la forma de ocupación de las unidades de actuación UAU, con claras y precisas restricciones en la manera como se implantarían las construcciones y donde se realizarían, en el marco de las correspondientes licencias de urbanización de los distintas Unidades de Actuación Urbanística.</p>	SE ACOGE A LO CONCERTADO EN EL PUNTO DE RUIDO	ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1 VER TEMA RUIDO El compromiso concertado está relacionado con los usos, especialmente de vivienda sobre la avenida Las Vegas y la avenida Regional.
<ul style="list-style-type: none"> Restricciones de parqueaderos o construcciones subterráneos. <p>Este aspecto asociado al nivel freático y a las medidas de manejo del acuífero, no permitirían el desarrollo de sótanos en esta zona, lo cual implicaría el ajuste de los desarrollos constructivos que deberían quedar claramente expresados en el proyecto de decreto y los ajustes en el tema de aprovechamientos urbanísticos.</p>	ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de aguas subterráneas	REMITIRSE A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL TEMAS DE ZONAS DE RECARGA Y ACUIFEROS, numeral 2.1.6.2 Observaciones construcción sótanos
2.1.2 Coberturas de la tierra		
<p><u>Requerimiento:</u> Si bien en las determinantes ambientales se indica que se debe entregar mapa de coberturas a escala 1:2000, el cual efectivamente se entrega y da una idea de las coberturas de la tierra para el polígono objeto de concertación, se hace</p>	SE ACUERDA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN FALTANTE y se cruzará una descripción	ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>necesario que en el documento de diagnóstico se incluya un numeral correspondiente a las coberturas de la tierra, en el que se analice de manera más detallada, a una escala similar a la entregada para los mapas de formulación, donde de manera cualitativa y cuantitativa se realice la descripción de las coberturas que el Polígono de Tratamiento RED 02 contiene en su interior, y a partir del cual se realizarán los análisis de flora, fauna y corredores de conectividad.</p>	<p>del corredor de la quebrada La Mina. Respecto al corredor Multimodal, asociado a permisos de la distribuidora, se describirá y complementará esta información.</p>	<p>Por lo cual aplica el compromiso del acta #1, en cuanto a complementar la información faltante. SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION FALTANTE EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<p><u>Requerimiento de información faltante:</u> Igualmente, se requiere que el mapa en mención sea entregado en formato SIG, es decir que se entregue en formato mxd con su respectiva capa en GDB o Shape o se entregue en formato mpk, como fueron entregados los mapas de formulación, esto con el fin de validar y verificar la información que será analizada en documento requerido.</p>	<p>SE ACUERDA COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN FALTANTE</p>	<p>En cuanto a la información cartográfica del componente flora, el municipio de Envigado mediante comunicación oficial recibida # 017469 del pasado 15 de julio, envió a la Entidad el shape del componente de Flora como parte de los requerimientos establecidos en el informe técnico y acta de concertación</p>
<p>2.1.3 Red de conectividad ecológica</p>		
<p><u>Recomendación:</u> En el documento de diagnóstico, al interior del análisis de conectividad se aborda la estructura Ecológica principal del Municipio de Envigado, desde el estudio realizado por el Instituto Von Humboldt, el cual se recomienda complementar con los análisis que sirvieron de insumo para la modificación del</p>	<p>Garantizar la articulación del Plan Parcial con la Estructura Ecológica Principal de Envigado, y la red de conectividad ecológica.</p>	<p>REMITIRSE A LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN LA TEMATICA FLORA 2.1.4 Flora</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>POT y se incorpora de manera más detallada la Estructura Ecológica Principal.</p> <p>Estructura ecológica y sus componentes, que incorporan la red de conectividad a las macrorredes definidas por el AMVA, de acuerdo con la cartografía de Redes Ecológicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como se aprecia en la Figura 4, y según lo establecido en la resolución 3677/2018, subrogada por la RM 2851 de 2019, el área de estudio es cruzada por tres redes: red ecológica quebrada La Mina, red ecológica río Aburrá y red ecológica Portal-Villagrande, las cuales se relacionan con la flora inventariada.</p> <p>Una vez se garantice el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución Metropolitana 2851 de 2019, se podrán otorgar los permisos de aprovechamiento forestal para el desarrollo de las UAU del presente plan parcial.</p>	<p>Se hace mención de la conservación y recuperación de masa boscosa, cercana al área de Presidencia de Peldar, la cual se detallará más adelante en el componente forestal</p> <p>Se menciona la importancia para la conectividad ecológica, incluir diseño de Bioingeniería del cauce de la quebrada La Mina y mejorar las condiciones del suelo de protección.</p>	
2.1.4 Flora		
<p><u>Requerimiento:</u> Incorporar adicionalmente al componente flora lo contenido en los suelos de protección dispuestos en el POT vigente y demás normatividad ambiental vigente en concordancia con el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta en todo caso que los individuos arbóreos serán objeto de autorización de aprovechamiento forestal para desarrollos urbanísticos y de obras en caso de re requeridos. En el caso de individuos arbóreos en riesgo situados en dichos suelos se deben realizar en todo caso los estudios antes mencionados.</p>	<p>SE ACUERDA EL REQUERIMIENTO</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Relacionada con que todos los individuos arbóreos, incluyendo los que están en riesgo situados en suelos de protección, serán objeto de autorización de aprovechamiento forestal para desarrollos urbanísticos y de obras en caso de ser requeridos, lo cual debe quedar explícito en el proyecto de Decreto, se hace la salvedad además que son tramites distintos y</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Es importante hacer la salvedad de que, en el caso en que se presenten individuos arbóreos en riesgo, cualquiera sea su causa y en cualquier clasificación del suelo, si se encuentran asociados al desarrollo de la obra, proyecto o actividad, deberán hacer parte del trámite de aprovechamiento forestal.</p> <p>Es importante aclarar nuevamente en este trámite de concertación del Plan Parcial que los inventarios y análisis de flora que se entreguen en cumplimiento de estas disposiciones no corresponden al trámite de aprovechamiento forestal que debe tramitarse al momento de solicitarse el permiso ambiental para desarrollar el proyecto, estos servirán de insumo a los análisis que hace parte integral de los documentos requeridos en el Plan Parcial.</p>		<p>que esta concertación ambiental del plan parcial no sustituye los permisos de aprovechamiento forestal.</p> <p>SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS, en este caso en el proyecto de decreto, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<p><u>Requerimiento de información:</u> Aunque se entregan análisis tabulares y en texto, no se anexa a la cartografía el Shape o geodatabase con la información espacial y atributos, que permitan realizar el análisis detallado con las capas geográficas, contando con las coordenadas e información de cada individuo que integra el inventario, y sus interferencias o argumentos técnicos para los tratamientos silviculturales propuestos, lo cual se requiere sea entregado.</p> <p>A partir del inventario florístico en el diagnóstico se entrega un análisis de diversidad, la identificación de las especies vedadas, en peligro, amenazadas o que hacen parte de los libros rojos de plantas en Colombia.</p> <p><u>Requerimiento de información:</u></p>	<p>Se acuerda entregar por parte del formulador, la información cartográfica del Shape, geodatabase o mapa en MPK del inventario y la información cartográfica faltante.</p> <p>PENDIENTE DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FALTANTE</p>	<p>En cuanto a la información cartográfica del componente flora, el municipio de Envigado mediante comunicación oficial recibida # 017469 del pasado 15 de julio, envió a la Entidad el shape del componente de Flora como parte de los requerimientos establecidos en el informe técnico y acta de concertación #1</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>En los anexos, tanto de la tabla de Excel como del mapa en JPG se entrega la estimación de la Unidad de Valor Ecológico-UVE para cada uno de los individuos arbóreos, de esta información hace falta que se haga entrega del Shape, geodatabase o mapa en mpk del inventario, que corresponde al mapa que se presenta en la figura a continuación, que contenga la información espacial de cada individuo y sus respectivos atributos, como establece el Capítulo 1 de la Resolución Metropolitana D 2851 de 2019.</p> <p><u>Requerimiento de información:</u> Se requiere la capa de localización de estos individuos, para precisar su numeración en el inventario forestal, así como sus interferencias.</p>		
<p><u>Requerimiento:</u> Estos individuos, aproximadamente 5 que se mencionan anteriormente, deberán considerarse prioritarios para su conservación, integrar su ubicación al modelo de ocupación del plan parcial y diseños de las unidades de actuación, y considerar su valor ecológico agregado como elementos paisajísticos que por sus cualidades resaltan en el área de intervención, no sólo por su belleza escénica sino por los servicios ecosistémicos que prestan y el aporte ecológico al paisaje.</p> <p>Por la connotación de estos individuos y su relevancia dentro de un paisaje altamente construido, se constituyen en elementos de alta importancia para la conectividad ecológica, por lo que se requiere se incluyan estas consideraciones en el proyecto de decreto, tener en cuenta en el emplazamiento de</p>	<p>AMVA: en la zona de presidencia existe una masa arbórea significativa, el cual tiene unas características singulares, por lo cual se requiere que se conserven. Para el AMVA es claro que se deben conservar los árboles.</p> <p>Para incluirlo se debe precisar su identificación y georreferenciación, para incluir el listado en el proyecto de decreto.</p>	<p>La Entidad revisó la información cartográfica entregada por el municipio (shapes componente flora) la cual arrojó unos resultados consignados en un informe, el cual se envió al municipio de Envigado y a funcionarios del Metro de Medellín, vía correo electrónico el pasado 24 de julio, con el fin que fuera analizada de manera previa a la presente reunión de concertación.</p> <p>AMVA: muestra el informe técnico forestal, realizado una vez el municipio allegó la información cartográfica. Se menciona que producto de la revisión se destaca un pequeño núcleo importante Individuos, el cual es relevante para su</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>las edificaciones e infraestructuras, y en la generación de las zonas verdes en la unidad de actuación correspondiente.</p>	<p>Se acuerda que, acorde a lo detectado en el Plan Parcial, queden incluidos dentro de la propuesta urbanística.</p> <p>SOBRE ESTE PUNTO NO HAY CONCERTACIÓN TODAVÍA, dado que, por la falta de información cartográfica, no se puede plenamente identificar cuáles y donde se localiza la masa arbórea.</p> <p>LA CONCERTACION QUEDA SUPEDITADA A la entrega de información cartográfica por parte del municipio y el respectivo análisis.</p>	<p>conservación, dada las condiciones de alta fragmentación de la zona. Son pocos individuos los cuales no presentarían a futuro mayores inconvenientes para tramitar el permiso de aprovechamiento forestal</p> <p>Se complementó el análisis a partir de la cartografía, con una modelación de conectividad ecológica la cual muestra que efectivamente existen rutas debilitadas en el área de intervención, por lo cual esos pequeños núcleos conforman áreas de sustentación viables y florísticamente bien conservadas, con que cuenta el Plan a futuro</p> <p>Dentro del componente de conectividad de proponer dos medidas principales, que son mantener los individuos arbóreos con potencial de prestar servicios ecosistémicos especialmente a la fauna silvestre y mejorar la cantidad de áreas verdes, con el fin de restablecer el área de conectividad, especialmente las áreas integradas al corredor de la quebrada la Mina</p> <p>Se proponen que los individuos ubicados en el pequeño núcleo a la entrada de la portería actual de Peldar sean los que se conserven, dada sus condiciones fitosanitarias y por su</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>alto potencial de integración a la propuesta paisajística</p> <p>El análisis de conectividad ecológica arroja que son áreas residuales y que son los únicos fragmentos que servirían de soporte para la conectividad, por las condiciones fitosanitarias, que es un corredor compuesto por varias especies lo cual favorece a la oferta de fauna silvestre, la amplitud de sus copas y el follaje, esta zona corresponde a 8 individuos que son los que se proponen conservar en tratamiento de conservación</p>  <p>El individuo 141 que está identificado como ficus benjamín (falso laurel), el AMVA tiene dudas respecto a esa identificación, sin embargo, el plan parcial lo conserva y</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>propone realizar podas porque alcanzaría a verse afectado por la vía proyectada.</p> <p>La propuesta del AMVA es que se logre hacer en terreno las adecuaciones necesarias para evitar las podas, ya que es un árbol de una predominancia y bastante maduro que no podría practicársele podas porque le sería muy difícil recuperarse. Se menciona que el árbol cuenta con varias bifurcaciones en donde cada una se considera un árbol</p> <p>El individuo 141 se conecta con la masa a través del árbol 102, lo cual tiene un potencial enorme si se van a genera zonas verdes, porque es el parche que más posibilidades tiene de ser funcional, el cual debería ser conservado y enriquecido y debe ser conectarlo con la zona de quebrada la Mina, por lo cual se considera que es la única masa arbórea relevante</p> <p>Las especies que constituyen la masa arbórea no son vedadas, ni están en una situación crítica respecto a su conservación, son especies comunes sin embargo tienen óptimas condiciones mencionadas anteriormente y que a diferencia de los demás individuos del plan presentan condiciones muy buenas</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>A pesar de ser tantos los individuos que conforman el predio, la mayoría están acabados por la práctica silviculturales incorrectas y antitécnica no tuvieron los cuidados adecuados que corresponden a las especies son almendro, mango, urapán, guanábano, guamo, acacia amarilla, búcaro, guayacán amarillo y el falso laurel, este último es el más preponderante.</p> <p>En conectividad lo que más se valora es cuando los espacios logran generar esos pasos, sitios de percha, sitios de alimento El árbol 141 tiene unas connotaciones de tamaño y predominancia del paisaje. La idea es evitar a futuro, tropiezos en los trámites ante la autoridad ambiental, porque se presentan conflictos difíciles de responder. Por sus condiciones se trata de conservar independiente de la especie, así sea la más común, pero la connotación del árbol amerita los esfuerzos de conservación por los servicios ecosistémicos que presta y por su relevancia en el paisaje</p> <p>PROPUESTA DEL AMVA: El Plan parcial propone talar 433 individuos y conserva 155 del total del inventario.</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>Lo primero conservar el parche boscoso compuesto por 8 individuos que estaban propuestos para talar</p> <p>Lo segundo conservar el individuo 141 falso laurel, que, aunque no estaba para tala, las podas por la construcción de la vía serían bastante inconvenientes para este árbol</p> <p>Formulador: realiza presentación marco general del plan parcial, explica la importancia de la planeación en cascada, que a medida que se detalla, se pueden tomar decisiones más precisas en el diseño del plan parcial, también muestra la carga de los espacios públicos sobre la vía distribuidora, la explicación de corredores que cumplan funciones de conectividad ecológica y la propuesta de pago de cesiones para el cerro tutelar. En cuanto a los árboles pasa a una propuesta de 1300 árboles en el Plan Parcial</p> <p>SE CONCIERTA EL TEMA RESPECTO A LA CONSERVACION Y PRESERVACION DE LA MASA ARBOREA (8 individuos) Y CONDICIONES ESPECIALES DE TRATAMIENTO PARA EL FALSO LAUREL (141) PARA UN TOTAL DE 9 INDIVIDUOS ARBOREOS, los cuales se deben conservar por sus condiciones estructurales,</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>fitosanitarias y paisajísticas sobresalientes y sus connotaciones como área de sustentación y mayor potencial para fortalecer y mejorar la conectividad ecológica a nivel local.</p> <p>SE ACUERDA QUE, quede establecido en el decreto de adopción del plan parcial, las condiciones especiales para el tratamiento de estos 9 individuos, que garanticen en todo caso su preservación y conservación, se deja la restricción de realizar cualquier tipo de podas, incluidas las de raíces ya que generan condiciones de riesgo por volcamiento y deterioran significativamente a individuos maduros.</p> <p>Estas condiciones deben tenerse en cuenta, a manera de determinante, para la elaboración de los diseños urbanísticos específicos de la respectiva unidad de actuación, previo a las licencias urbanísticas para desarrollar los proyectos, los cuales deberán ser correctamente integrados en los respectivos diseños paisajísticos de las zonas verdes comunes, potenciado su aporte al paisaje.</p> <p>Se acuerda que quede explícito en el proyecto de decreto la identificación de los árboles a conservar, con su número, especie y</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>coordenadas, así como la georreferenciación en los planos de soporte del plan parcial.</p> <p>SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE AJUSTAR LOS DOCUMENTOS TECNICOS, proyecto de Decreto, documentos de soporte y cartografía se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos</p>
<p><u>Recomendación al Municipio de Envigado como autoridad ambiental delegada, en cuanto a podas</u> Se resalta de la visita de campo que una gran cantidad de individuos presentan condiciones fitosanitarias y estructurales deficientes, a causa de podas sistemáticas, que causaron graves daños al componente arbóreo del predio, generando heridas sin cicatrizar, cavidades y pudriciones, debilitando los individuos en su salud y limitando su crecimiento y desarrollo. Lo anterior se deja consignado en este informe con el fin de que el municipio de Envigado en su calidad de autoridad ambiental realice las acciones que considere correspondientes.</p>	<p>Esta recomendación es para el municipio, en su ejercicio de autoridad ambiental</p>	
<p><u>Propuesta de manejo de flora del Plan Parcial.</u> <u>Requerimiento de información:</u> De este análisis también hace falta que hagan entrega del mapa en formato SIG (mxd con sus shapfiles o geodatabase o mapa en mpk) con la localización de estos árboles y sus respectivos atributos, tal cual lo entregan en mapa en formato png.</p>	<p>Se acuerda entregar por parte del formulador, la información cartográfica del Shape, geodatabase o mapa en MPK del inventario y la información cartográfica faltante.</p>	<p>En cuanto a la información cartográfica del componente flora, el municipio de Envigado mediante comunicación oficial recibida # 017469 del pasado 15 de julio, envió a la Entidad el shape del componente de Flora como parte de los requerimientos establecidos en el informe técnico y acta de concertación</p>
<p><u>Requerimiento de información:</u></p>		

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Se presenta imagen, individuos arbóreos a conservar y a talar según el planteamiento urbanístico, entregado por el municipio, pero no se presenta mapa en formato ArcGis para ser validado por la entidad por lo cual se requiere dicha información con el fin de validar la propuesta. Se aclara que esta información no implica un pronunciamiento con respecto a la aprobación o no de los tratamientos propuestos, puesto que esto sólo se realiza a través del trámite de aprovechamiento forestal.</p>	<p>PENDIENTE DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN FALTANTE</p>	
<p><u>Requerimiento:</u> Se requiere que en el proyecto de Decreto quede expreso la solicitud de los permisos de aprovechamiento forestal, al momento de gestionar las licencias urbanísticas respectivas, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.</p> <p>En cuanto al plan de manejo silvicultural entregado, donde se contemplan las acciones mínimas a realizar para los árboles a reponer dentro del Plan Parcial, con el fin de garantizar que el establecimiento de los individuos sea realizado de manera óptima, describiendo de manera detallada, por fases como se realizarán las reposiciones describiendo desde la fase de vivero, preparación de terreno, establecimiento en sitio definitivo y tipo y cantidad de especies e individuos propuestas para la reposición, según cada espacio propuesto en el plan parcial, los cuales en algunos casos son similares a los individuos que actualmente existen en el polígono. Por último, se propone una fase de mantenimiento para asegurar la supervivencia y permanencia de los individuos.</p>	<p>SE ACUERDA EL REQUERIMIENTO, EN CUANTO AL TRÁMITE Y PERMISOS AMBIENTALES.</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS, para este caso proyecto de Decreto en lo relacionado con el trámite y permiso forestal, esta se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<p><u>Requerimiento:</u></p>	<p>SE ACUERDA QUE QUEDE COMO RECOMENDACIÓN.</p>	

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Frente al permiso de aprovechamiento forestal a futuro, de ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá la competente para otorgar los permisos de aprovechamiento forestal o el municipio de Envigado acorde a la actual delegación de autoridad ambiental, deberá considerarse la actualización del inventario forestal, dado que este no puede ser mayor a 6 meses, al momento de iniciar la fase constructiva planteada en el plan parcial, donde deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente en el momento de solicitar el permiso. El trámite de aprovechamiento forestal deberá tramitarse en todo caso al inicio a las intervenciones urbanísticas propuestas en el Plan Parcial.</p>	<p>Se debe considerar que, para surtir el trámite de aprovechamiento forestal, debe tener actualizado el inventario forestal, el cual no puede ser mayor a 6 meses.</p>	
2.1.5 Fauna		
<p><u>Requerimiento:</u> Se deberá dar estricto cumplimiento a las medidas de manejo del componente fauna silvestre establecido por el Área Metropolitana Valle de Aburrá en la Resolución Metropolitana 2851 de 2019, haciendo especial énfasis en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de ahuyentamiento, salvamento, tratamiento y reinserción de las especies que se vean afectadas por el desarrollo del plan parcial, el cual deberá ser apoyado por personal profesional en biología y medicina veterinaria con experiencia certificada en manejo y manipulación de fauna silvestre. • No se podrán afectar los árboles que sea necesario talar, si se identifica en ellos nidos activos. • Los diseños paisajísticos propuestos para las UAU del plan parcial deberán estar pensados para ofertar diferentes 	<p>Se aclara que el requerimiento es dar estricto cumplimiento en el tema de fauna silvestre, a lo establecido en la Resolución 2851 de 2019 o la normatividad vigente en el momento de desarrollar las unidades de actuación.</p> <p>Lo anterior debe quedar en el proyecto de Decreto el requerimiento, articulado con el diseño urbanístico, para que se configure una</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1 Relacionado dejar explícito en el proyecto de decreto el cumplimiento en el tema de fauna silvestre, a lo establecido en la Resolución 2851 de 2019 o la normatividad vigente</p> <p>SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS, especialmente en el proyecto de Decreto, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>nichos ecológicos para las especies faunísticas identificadas en el área de intervención directa y tendrán que ser multiestratificados (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y multiespecie (hospederas y nutricias, perchas, nidación).</p> <p><u>Recomendación:</u> Es importante hacer claridad que la aprobación del plan no exime la obligatoriedad de presentar las diferentes estrategias para manejo de las especies de la fauna silvestre contenidas en la Resolución Metropolitana 2851 de 2019, respecto a la implementación de las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos y los efectos que se genere sobre la fauna silvestre por el desarrollo de las UAU del presente plan parcial; estas deberán incluir las diferentes estructuras para facilitar la movilidad de la fauna silvestre entre los polígonos de las UAU y los ejes articuladores de la quebrada la Mina y el río Medellín o Aburrá.</p>	<p>multiestratificación y multiespecie.</p> <p>SE ACUERDA INCLUIR EL REQUERIMIENTO Y LA RECOMENDACIÓN</p>	<p>verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
2.1.6 Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá-POMCA		
2.1.6.1 Zonas de recarga y acuíferos		
<p>Las zonas sobre el acuífero libre y que son de recarga directa configuran una situación de especial importancia desde el punto de vista ecosistémico y de sostenibilidad del recurso hídrico, pues es allí donde se dan las condiciones que favorecen el flujo de infiltración y recarga del acuífero libre del Valle de Aburrá, como unidad hidrogeológica que almacena el agua subterránea e identificada, dentro de la formulación del PMAA, como recurso estratégico para el territorio.</p>		
<p><u>Requerimiento:</u></p>	<p>El AMVA considera un contrasentido bombear el</p>	<p>REMITIRSE AL COMPROMISO SIGUIENTE</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>En este sentido no se deben realizar obras subterráneas que impliquen la remoción del acuífero y abatimiento continuo del nivel freático, ya sea con filtros o pozos de abatimiento.</p> <p>Respecto a la implementación de Sistemas de Drenaje Sostenible -SUDS-, en el documento de Diagnóstico del Plan Parcial Peldar, se describe la implementación de tanques de almacenamiento de aguas lluvias y sistemas de techos verdes. En ninguno de los casos se propone sistemas SUDS para favorecer la recarga de aguas subterráneas. En las medidas de carácter técnico del documento "Determinación y Protección de las potenciales zonas de recarga del Centro y Sur del Valle de Aburrá" se definen 12 técnicas SUDS para mitigar el impacto de la Urbanización sobre las aguas subterráneas.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Proponer sistemas SUDS para favorecer la recarga de aguas subterráneas, para el Plan Parcial y dejar dichas medidas en el proyecto de Decreto.</p>	<p>agua para luego infiltrarla con drenajes sostenibles.</p> <p>Se considera que el volumen de bombeo que se va a tener que realizar es importante y además en época de invierno el nivel freático será más superficial, adicionado que es una llanura aluvial del río Medellín. Se reitera que el bombeo es el problema más grave.</p> <p>El formulador menciona que no es posible cumplir con la cantidad de parqueaderos, en la propuesta de aprovechamientos.</p> <p>Se plantea una propuesta intermedia de establecer sólo 1 nivel de sótano y que la obra no permita hacer bombeo constante o continuo, la conciliación es más de tipo constructivo.</p>	



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>Ante esta propuesta los técnicos del AMVA de este componente mencionan que no se está permitiendo este tipo de obras porque generan abatimiento, por lo cual no consideran muy conveniente concertarlo, además que al alrededor hay quebradas que se pueden ver afectadas.</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION</p>	
2.1.6.2 Observaciones construcción sótanos		
<p><u>Requerimiento:</u> Teniendo en cuenta que es necesario una adecuada gestión de las aguas subterráneas y por las restricciones desde el punto de vista geotécnico donde el bombeo permanente podría comprometer la estabilidad de la infraestructura porque, se pueden desencadenar procesos de tubificación, en caso tal que se requiera realizar sótanos, se deben implementar obras civiles que no requieran un bombeo para abatir los niveles freáticos durante toda la vida útil de la infraestructura (edificios).</p>	<p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION</p>	<p>AMVA: el tema relevante por el cual se hace el requerimiento es lo inadecuado de realizar bombeo permanente por toda la vida del proyecto, con la construcción de sótanos.</p> <p>Adicionalmente no se hizo un análisis frente a la posibilidad de la disminución del nivel freático, mediante captaciones cercanas</p> <p>Formulador: menciona que es importante la construcción de sótanos, con el fin de cumplir con los parqueaderos que exige la norma. Consideran que existen soluciones tecnológicas que permitan el manejo del</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>bombeo permanente sin que ello implique dejar de construir los sótanos propuestos</p> <p>SE CONCIERTA EL TEMA CON EL COMPROMISO DE INCORPORAR EN LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE Y EN EL DECRETO, A NIVEL DE PRINCIPIO O DETERMINANTE PARA EL DISEÑO DE LAS CONSTRUCCIONES, ESPECIALMENTE LA DE LOS PARQUEADEROS, EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE NO PERMITAN, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LA EXTRACCIÓN DEL ACUIFERO MEDIANTE BOMBEO PERMANENTE POR LA EJECUCIÓN DE DICHAS CONSTRUCCIONES.</p> <p>SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION FALTANTE EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS Y DECRETO, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p><u>Recomendación:</u> Estimar los costos mensuales por edificio que se gastaría en el cobro de servicios públicos domiciliarios asociados al bombeo permanente, el cual debe tener en cuenta el costo de la electricidad como el costo del derrame al alcantarillado.</p>		<p>Se acuerda que no se mencionen tecnologías específicas dada el largo plazo de implementación del plan parcial</p>
2.1.7 Inventario de corrientes, obras y evaluación de estructuras hidráulicas		
<ul style="list-style-type: none"> Descripción observación numeral 5.8.5 geotecnia que no considera la restricción asociada al paleocauce <p>En las determinantes ambientales, se solicitó considerar que las quebradas de la zona han tenido modificaciones sustanciales en sus alineamientos, por lo que en el caso que existan tramos de canales, obras hidráulicas abandonadas o paleocauces, estos se deben levantar. En dicho levantamiento se deben fundamentar en los resultados obtenidos en el análisis geomorfológico obtenido a partir del análisis multitemporal, utilizando aerofotos y cartografía antigua.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Teniendo en cuenta que se reconoce en el apartado de Geotecnia del documento de formulación que <i>“No se estima que se puedan utilizar sistemas de excavación manual, debido a las dificultades que el nivel freático del sector le puede inferir a este tipo de excavación y a la falta de cementación de la matriz de los depósitos, lo que podría conllevar a procesos de</i></p>	<p>El AMVA propone que en el Decreto se genere la alerta para que, en el marco de las licencias urbanísticas, se realicen los estudios hidrogeológicos para el manejo de las aguas subterráneas, de acuerdo con lo que establece la NSR-capítulo H, que, si bien no es necesaria en el Plan Parcial dichos estudios, es necesario en el momento de solicitar la licencia.</p> <p>Se debe corregir los mapas de diagnóstico y en el mapa de aptitud final, incluyendo los procesos geomorfológicos del</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1, en cuanto a:</p> <p>VISIBILIZAR EL TÍTULO H DE LA NSR para dar la alerta, en cuanto a la realización de estudios técnicos en el momento del licenciamiento y MEJORAR LA ARGUMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LA QUEBRADA, en los documentos técnicos, considerando especialmente el tema ambiental</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>tubificación al abatir el nivel freático”, se debe indicar en el proyecto de decreto que se requiere en el marco de la licencia, tal como lo establece el Título H de la NSR -10, estudios hidrogeológicos para el manejo de las aguas subterráneas.</p> <p>Además, en los planos de diagnóstico se deben incluir en los procesos geomorfológicos se debe complementara con el paleocauce y en el mapa geológico debe señalar entonces donde estarían los llenos encima del paleocauce.</p> <p>En el diagnóstico también se debe dejar claramente establecido si el polígono del Plan Parcial estuvo dentro de las zonas de divagación de meandros antiguas del río Medellín, o si por el contrario los depósitos que allí predominan serían los asociados a eventos de gran magnitud de avenidas torrenciales, ya que este sería el fenómeno que más pone en riesgo las infraestructuras que se construirá en el futuro. Estos elementos que deben ser a su vez, tenidos en cuenta al momento de programar las perforaciones y los resultados de los correspondientes parámetros geomecánicos.</p>	<p>paleocauce y en el mapa geológico señalar la ubicación de los llenos sobre el paleocauce.</p> <p>SE ACUERDA VISIBILIZAR EL TÍTULO H DE LA NSR para dar la alerta, en cuanto a la realización de estudios técnicos en el momento del licenciamiento</p> <p>SE ACUERDA mejorar la argumentación de la quebrada, considerando especialmente el tema ambiental, es decir privilegiar la justificación técnica que hacia los metros que se plantean construir</p>	<p>adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<p>2.1.7.1 Requerimientos título 3.1. Condiciones geotécnicas y de aptitud de uso</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Incluir la localización exacta de las perforaciones que sirvieron para la caracterización estratigráfica de la zona. • Ajustar la geología de conformidad con las perforaciones presentadas. Las perforaciones evidencian depósitos aluviales, pero la geología presenta depósitos aluviales y torrenciales en todo el Polígono. Un depósito aluvial es 	<p>Se menciona sobre el requerimiento que se debe actualizar los mapas de aptitud, geológicos y geomorfológicos, los cuales serán utilizados en la licencia.</p>	<p>REMITIRSE A LOS COMPROMISO EN EL TEMA DE GESTION DE RIESGO</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>diferente a un depósito aluviotorrencial, aunque si están intercalados indicarlo. Incluir la localización de paleocauce y de los llenos asociados a la ocupación posterior en el plano de formaciones superficiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la escala del Plan Parcial, no es adecuado presentar la geomorfología a partir de unidades fisiográficas (esto ya se tiene desde los estudios de microzonificación sísmica y otros estudios presentados en la Escala Regional), lo que se debe presentar es un mapa de procesos morfodinámicos, el cual debe estar fundamentado en análisis multitemporales. <p>En lo referido a CONDICIONES GEOTECNICAS, se indica que “Con relación a las condiciones geotécnicas que se esperan en el sitio se puede concluir” que existen mencionado capa orgánica, Llenos antrópicos y Secuencia de depósito aluvial fino intercalado con depósito aluvial medio, esto debe estar mapificado. Además, esta conclusión no coincide con el plano presentado en el mapa de formaciones superficiales que indica que toda la zona está como Depósitos aluviales y aluviotorrenciales.</p>	<p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos</p>	
<p>2.1.7.2 Requerimientos 3.2 Hidrología</p> <ul style="list-style-type: none"> En el numeral 3.2.3 Quebrada La Mina, se justifica que no es viable la restauración del cauce original porque se dejarían de realizar el aprovechamiento proyectado en cuanto a metros cuadrados construidos lo que hace inviable económicamente el Plan Parcial. Teniendo en cuenta que se trata de una concertación ambiental, los argumentos presentados para la no restauración del canal deben estar asociados los elementos que se establecieron en las 	<p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION.</p>	<p>El tema relevante del requerimiento es mejorar la argumentación de la quebrada, considerando especialmente el tema ambiental</p> <p>Formulador explica que la restitución del canal implica hacer muchos cambios, entre ellos los referidos a ocupación de cauce en la vía</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>determinantes ambientales, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad de la infraestructura construida en la zona durante toda su vida útil, así como de las normas vigentes al momento de realizar la transformación del alineamiento de la quebrada La Mina, pero no deben estar direccionados a aspectos económicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar mapa de las obras hidráulicas que tienen influencia en las inundaciones y avenidas torrenciales que ocurran dentro del polígono, las cuales deben estar señaladas en un mapa, indicando para cada caso el resultado de la evaluación del estado estructural y funcionamiento hidráulico. Además, presentar la propuesta de las obras nuevas, las que permanecen y las que se potencian o reparan. Para el caso de obras nuevas se debe indicar el tipo. 		<p>distribuidora, el corredor multimodal y la vía férrea</p> <p>Para este requerimiento aplica lo concertado anteriormente en <i>Descripción observación numeral 5.8.5 geotecnia que no considera la restricción asociada al paleocauce</i>, considerado desde el acta #1</p> <p>REMITIRSE AL COMPROMISO EN ESTE PUNTO, MEJORAR LA ARGUMENTACIÓN DE LA QUEBRADA, en los documentos técnicos, considerando especialmente el tema ambiental</p>
2.1.8 Calidad del aire y ruido		
<p><u>Observación:</u> Como lo indica el documento de formulación del Plan Parcial, con miras a promover la mejora en las condiciones de la calidad de aire en la zona, las propuestas para desarrollo del polígono deberán tener en cuenta “el impacto en la calidad de aire que se deriva de la sinergia entre las actividades económicas, crecimiento demográfico, patrones de movilidad, consumo, modelo de ocupación, entre otros. También se deben aprovechar aspectos como la velocidad y dirección del viento, en la orientación de los edificios y elementos urbanos que se introduzcan en el desarrollo del plan parcial”.</p>		

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p><u>Requerimientos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe evaluar la zona de aislamiento propuesta de 20 m sobre el Corredor Multimodal del Río Aburrá y la Av. Las Vegas, considerando los altos niveles de presión sonora de la vía Regional, que se pueden apreciar en el mapa de ruido ambiental del municipio. • Frente a la zonificación propuesta, según zonas sensibles por ruido y la matriz de usos del suelo, es fundamental tener en cuenta el Decreto 1076 de 2015, en especial en su artículo 2.2.5.1.5.7, donde se establece que en los Sectores A y B, no es permitido la construcción o funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales susceptibles de generar y emitir ruido que pueda perturbar la tranquilidad pública, tales como almacenes, tiendas, tabernas, bares, discotecas y similares. Esto es fundamental, para la propuesta de matriz de usos del suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se discute la suficiencia de los 20 metros sobre las dos vías. El formulador menciona que realizó estudios que arrojaron que el aislamiento era suficiente para esas zonas. La UAU sobre el corredor Multimodal es el que tiene mayores actividades diferentes a la vivienda, mayor mezcla de actividades y en los primeros pisos se amortigua el ruido por los otros usos. • El municipio aclara que frente al seguimiento en el tema de control y vigilancia tiene claro las acciones que debe realizar cuando se construya el Plan Parcial. <p>Formulador: sobre el corredor, multimodal se establece dicho retiro, dado que se establecen usos diferentes a vivienda, el cual</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>SE ENTIENDE ACOGIDO EL REQUERIMIENTO, en el sentido que los usos sobre estas vías sean para usos diferentes a vivienda.</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>servirá de el aislamiento o zona de amortiguamiento,</p> <p>AMVA: que debe quedar claro en la propuesta de usos específicamente en las unidades de actuación que queden frente a estas vías</p> <p>SE ENTIENDE ACOGIDO EL REQUERIMIENTO, en el sentido que los usos sobre estas vías sean para usos diferentes a vivienda.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> En el artículo 15 de Decreto, dejar específicamente la franja de aislamiento que se dejará entre SOFASA y el perímetro del Plan parcial. 	<ul style="list-style-type: none"> Frente a SOFASA, es importante considerar la franja establecida desde el borde de las viviendas al borde de la fábrica, con el fin de determinarlo de manera exacta <p>SE ACUERDA dejar claro el retiro sobre SOFASA y se totalice la distancia del retiro.</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1 EL ACUERDO FUE dejar claro el retiro sobre SOFASA y se totalice la distancia del retiro</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<ul style="list-style-type: none"> De igual forma, en el artículo 15, en el tercer numeral, se debe ajustar la expresión: ... de los niveles de presión generados por el alto tráfico vehicular, por: de los niveles de presión sonora generados por el alto tráfico vehicular. 	<p>SE ACUERDA AJUSTAR LA EXPRESION</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>EL ACUERDO FUE AJUSTAR LA EXPRESION</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<ul style="list-style-type: none"> En el tema de construcción sostenible orientado a tener control sobre las condiciones de calidad de aire y nivel de presión sonora, es necesario la inclusión de criterios de aislamiento acústico, ya que es uno de los aspectos que más favorece la reducción de la exposición al ruido, lo cual mejora las condiciones de habitabilidad de la edificación, ya sea para evitar que el ruido del exterior se filtre en las zonas donde se desarrollan actividades que requiere ambientes más tranquilos (habitaciones, consultorios médicos, entre otros); así como también evitar que el ruido interior que se genera por actividades comerciales, sean escuchados por quienes circulan o habitan en las inmediaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> En cuanto a construcción sostenible, el municipio tuvo en cuenta los niveles de presión sonora para aislamiento acústico. No debería quedar como requerimiento, por los altos costos para el desarrollador; El formulador menciona que, se han tenido en cuenta la zonificación en cumplimiento de la norma, El AMVA menciona que el tema del ruido puede impactar condiciones de 	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>EL ACUERDO DEJARLO COMO RECOMENDACIÓN SOBRE bajar el ruido al interior de la vivienda</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>habitabilidad del Plan Parcial, por lo cual se debe procurar que las medidas mitiguen el ruido y mejoren la habitabilidad.</p> <p>SE APRUEBA QUE QUEDE COMO RECOMENDACIÓN que permita bajar el ruido al interior de la vivienda.</p>	
<p>Respecto a la afirmación “se tendrá especial cuidado en la elegir la orientación óptima de las edificaciones buscando un equilibrio entre la asoleación y la circulación de los vientos” no debería quedar como una intención, sino como una acción concreta, la cual se debe materializar en el proyecto de decreto, con el fin que se considere una determinante al momento de los diseños urbanísticos y el emplazamiento de las construcciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • AMVA: La orientación de los diseños, debe ser condiciones básicas de diseño al momento del diseño urbanístico y arquitectónico, como una exigencia al momento de presentarse la licencia • El formulador: menciona que no se debería dejar una orientación específica, ya que los proyectos y su emplazamiento y otros criterios obedecen a otras condiciones entre ellas las del mercado, por eso no les parece conveniente dejar 	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>EL ACUERDO FUE DEJAR COMO EXIGENCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO, para que el diseño de las UAU tenga en cuenta al momento del diseño urbanístico, las condicionante para los criterios de diseño, la orientación evaluada en los documentos de soporte de la sostenibilidad, los cuales deben ser una premisa o condicionante explícita del diseño de las construcciones</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>de manera concreta la orientación</p> <ul style="list-style-type: none"> • El AMVA plantea que dentro del proyecto de decreto queda como una posibilidad y no de manera concreta, por lo que se perdería el esfuerzo que el plan parcial hizo. En ese sentido, se argumenta incluir en el Proyecto de Decreto de manera explícita que quede condicionante para los criterios de diseño, la orientación evaluada en los documentos de soporte de la sostenibilidad <p>SE ACUERDA QUE SE DEJE COMO EXIGENCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO, para que el diseño de las UAU lo tenga en cuenta a al momento del diseño urbanístico, debe ser una premisa o condicionante explícita del diseño de las construcciones</p>	<p>tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p><u>Recomendaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> En el artículo 6 de la propuesta de decreto, hace falta hacer alusión a la Política de Construcción Sostenible del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las guías de construcción sostenibles, que brinda lineamientos al respecto. Es importante que no solo se considere la circulación del viento y la asoleación, como factores de interés para la ubicación de las edificaciones, sino las condiciones acústicas de las zonas, por el impacto que el ruido puede tener sobre las actividades que se desarrollaran en el Plan Parcial. No se encontró en el articulado propuestas de manejo del transporte pesado, cuyo impacto se reconoce en los documentos de diagnóstico y formulación, por ende, se recomienda la incorporación de las mismas. Hacer alusión en la bibliografía al Acuerdo Metropolitano 16 de 2017, por el cual se adopta el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire (PIGECA) 2017-2030 para el Valle de Aburrá, dado que se incorporan los principales elementos allí establecidos para gestionar este recurso. Dado que el tráfico vehicular es la principal fuente de generación de ruido, es importante tener en cuenta el mapa de ruido ambiental del municipio de Envigado, el cual fue actualizado por la Entidad en el año 2019, (el cual puede ser descargado de la página web en el link: https://www.metropol.gov.co/ambiental/Paginas/ruido/mapa 	<p>NO SE PLANEARON ACUERDOS FRENTE A ESTAS RECOMENDACIONES</p> <p>Sin embargo, se planean como observaciones, que se espera puedan ser acogidas.</p>	<p>No se trató este tema</p> <p>REMITIRSE A LAS RECOMENDACIONES ACTA #1</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>s-de-ruido.aspx en esta página puede ingresar al link Mapa interactivo - pestaña Tablero dinámico, donde a través de un geovisor, se pueden consultar los mapas, filtrando los resultados para el periodo diurno y nocturno, por fuente de ruido ambiental - aeropuerto, automotor, industria, sistema metro y sumatoria de las fuentes-), esta herramienta permite conocer la problemática de ruido en la zona e identificar la necesidad de adoptar medidas para el control de los niveles de ruido y evitar la intensificación de conflictos asociados al ruido o la generación de futuros conflictos. Además, estos mapas son elaborados por modelación, donde es posible simular las condiciones de propagación del sonido, por tanto, tienen un mejor soporte técnico, que el método de interpolación que fue usado en el diagnóstico.</p> <p>Adicionalmente, en este ejercicio se estimaron indicadores de ruido ambiental a nivel de barrio que es importante tener en cuenta en el proceso de planificación que se está desarrollando:</p>		
<p>Recomendaciones finales al Municipio de Envigado en calidad de Autoridad Ambiental delegada en el tema de olores ofensivos</p>		
<p>Teniendo en cuenta que actividades cercanas al Plan Parcial de Peldar son generadoras de olores ofensivos, que pueden causar molestias a la población que se asiente allí en un futuro acorde con el objeto del plan parcial, es necesario que quien ejerza las función de autoridad ambiental (La Entidad o el Municipio de Envigado), haga el control y seguimiento a estas emisiones, requiriendo la implementación del plan de reducción de olores ofensivos, de conformidad con los estudios realizados</p>		<p>No se trató este tema</p> <p>Las recomendaciones se dieron al municipio en su calidad de autoridad ambiental</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>en el pasado por la UPB, considerando además que las medidas de control propuestas por la industria pueden tomar periodos largos de tiempo en ser implementadas.</p> <p>Adicionalmente, deberá considerarse lo evidenciado en las diferentes visitas de control y vigilancia a las industrias aledañas a la zona del proyecto, dado que dichos estudios realizados por la UPB, se realizaron posiblemente en unas condiciones diferentes a las hoy existentes.</p> <p>Es además importante considerar los efectos de pluma visible de las fuentes de las empresas aledañas, dado que dicho aspecto no se encuentra regulado en la norma, pero es objeto de múltiples quejas por parte de la comunidad.</p>		
2.1.9 Construcción sostenible		
<p><u>Recomendaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Dentro de la bibliografía no solo se debe de tener en cuenta las guías de construcción sostenible, sino también La Política Pública de Construcción Sostenible para el Valle de Aburrá. Respecto al suelo de protección, además de las estrategias para su fortalecimiento y protección (retiro de la quebrada La Mina y el río Aburrá), se debe contribuir al incremento de la biodiversidad y la disponibilidad de servicios ecosistémicos y ambientales a escala local, metropolitana y regional a través del mantenimiento/inclusión de vegetación nativa y ambientalmente funcional en proyectos constructivos. Al respecto se recomienda tener en cuenta el numeral 1.3.3.4. de la Guía No. 1 de construcción 	<p>EL AMVA detalla el alcance de las recomendaciones, en la que se deben tener en cuenta los criterios establecidos en las guías de construcción sostenible, especialmente la guía 4.</p> <p>Se solicita detallar más en cuáles energías alternativas se proponen.</p> <p>El formulador menciona que, en el componente forestal, se incluye lo mencionado en las</p>	<p>No se trató este tema, sin embargo, se menciona que el Plan Parcial aplicó las normas relacionadas</p> <p>REMITIRSE A LAS RECOMENDACIONES ACTA # 1</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>sostenible, la integridad ecológica de las quebradas, como parte de la caracterización del lugar en áreas de planeación/intervención, donde estos elementos se encuentren presentes. Este procedimiento es una adaptación del “Stream Visual Asssesment Protocol” (USDA, 1998).</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el numeral 1.1.4 “Objetivo 4. Hacia la construcción de un hábitat sostenible y competitivo”, tener en cuenta los criterios que establecidos en la Guía No. 4 “Edificaciones Sostenibles”. • Especificar con más detalle qué tipo de energías alternativas se proponen y la ubicación de las mismas dentro del proyecto. 	<p>guías de construcción sostenible en cuanto a la vegetación nativa y ambientalmente funcional.</p> <p>NO SE PLANTEARON ACUERDOS FRENTE A ESTAS RECOMENDACIONES Sin embargo, se planean como observaciones, que se espera puedan ser acogidas.</p>	
2.2 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO		
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción observación numeral 5.1.2.1 parque lineal La Mina: <p>Dentro del documento, muy claramente se indica que el parque lineal se ubicará dentro de los 10 metros de retiro a la corriente de agua más 20 metros adicionales. Sin embargo, no hay claridad si dentro de la propuesta se estaría involucrando el ancho del canal, el mismo que sería ampliado para tener la suficiente capacidad hidráulica ante eventos extremos, lo que especialmente habría que tener en cuenta en los mapas que se adopten en el plan parcial.</p>		
<p><u>Requerimiento:</u> Teniendo en cuenta la escala detallada del Plan Parcial, dentro del modelo de ocupación (planteamiento urbanístico) se debe</p>	<p>En la reunión de concertación no se detalla el alcance de los requerimientos sobre este</p>	<p>Se menciona que independientemente de donde quede la obra al final del diseño de acuerdo con la ocupación de cauce y las</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>considerar el ancho del canal proyectado, las distancias del suelo de protección deben ser medidas desde el borde del canal, tal como lo establece el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.</p> <p>Dentro de las áreas asociadas al suelo de protección del retiro a la corriente no se debe incluir ningún tipo de cobertura que impermeabilice el suelo, ya que esta zona debe ser priorizada para la restauración ecológica con especies arbóreas adecuadas. Este aspecto debe quedar claramente establecido en el Decreto de adopción del Plan Parcial, en los términos establecidos en el mismo POT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción observación 5.8.1 suelo de protección: <p>Se debe partir que el único suelo de protección que estaría vigente dentro de polígono del Plan Parcial es el asociado al retiro de la quebrada.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Es importante que se guarde coherencia entre los suelos de protección que se adoptan en los planos, con aquellos que se indican en el documento de formulación.</p> <p>Dentro de los elementos que como mínimo se exigirá en la presente concertación ambiental, es que se respete el suelo de protección vigente para el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 10 de 2011) que es vinculante a este proceso de concertación de este Plan Parcial, es decir, como 10 metros como mínimo (eventualmente podría ser mayor), a la cual se le</p>	<p>tema, al considerarse que está sujetos a los resultados del estudio de riesgos.</p> <p>Este punto está pendiente de concertación, al considerarse que está sujetos a los resultados del estudio de riesgos.</p>	<p>aprobaciones respectivas, los 10 metros del suelo de protección se deben medir siempre desde el borde de la obra, aunque eventualmente pueda moverse hacia el espacio público.</p> <p>SE ACUERDA QUE, DEBE QUEDAR CLARO EN EL DECRETO QUE LOS 10 METROS DEL SUELO DE PROTECCIÓN ASOCIADO A LA QUEBRADA LA MINA, SE DEBE DE MEDIR A PARTIR DEL BORDE EXTERNO DE LA OBRA HIDRAULICA Y SIEMPRE SE DEBEN RESPETAR LA SECCIÓN, independientemente si la obra se desplace, o si se presenta ajustes en el diseño del espacio público o por distintas circunstancias derivadas del tema de gestión del riesgo</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>aplicarán las restricciones que estarían vigentes para el 5.8.1 Suelo de Protección, donde deberían ser intervenidos con cobertura vegetal, arbórea o boscosa nativa, como lo establece el artículo 31 Acuerdo Municipal 010 de 2011.</p> <p>Las áreas de espacio público de sean integradas al suelo de protección de la quebrada tendrá restricciones para su intervención, situación que entonces debe quedar claramente establecidos en el Decreto de aprobación del Plan Parcial, como en los documentos técnicos de soporte.</p> <p>Los planos que se adopten en el marco del Plan Parcial, deben incluir la denominación correcta indicando el suelo de protección asociado al retiro de quebrada, es diferente a los lugares de zonas verdes adyacentes al retiro de quebrada. En todo caso es importante tener presente que los suelos de protección asociados al retiro de la quebrada La Mina, también hace parte del espacio público verde. Se anota entonces, que el suelo de protección de la quebrada hará parte del espacio público verde, pero no todos los espacios públicos verdes hacen parte del suelo de protección.</p> <p>Como ya se indicó, no es claro si dentro de este suelo de protección asociado a la quebrada se está incluyendo el ancho del canal que se construirá para garantizar la evacuación de las aguas de la quebrada sin problemas de inundaciones o avenidas torrenciales. El suelo de protección asociado a la quebrada se debe medir, a partir de la obra hidráulica</p>		



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>proyectada. Se anota en todo caso que el ancho de canal rectangular proyectado es de 8 metros de base.</p>		
Requerimientos para el Proyecto de Decreto:		
<ul style="list-style-type: none"> En el Artículo 3º -Documentos del Plan Parcial, se debe incluir el mapa donde se incorpore los suelos de protección asociado al retiro de la quebrada La Mina, los espacios públicos proyectados, discriminando cuáles serán espacios públicos verdes. También se debe incluir en el listado, el plano con las obras hidráulicas que se estén proyectando construir. 	<p>En la reunión de concertación no se detalla el alcance de los requerimientos sobre este tema, al considerarse que deben ser tratados en la reunión que se programará del tema de gestión de riesgos</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, al</p>	<p>Este requerimiento al estar relacionado con suelo de protección se remite el compromiso Anterior establecido en <i>Descripción observación 5.8.1 suelo de protección</i></p> <p>SE DEBERÁ AJUSTAR LA CARTOGRAFIA CORRESPONDIENTE CON EL FIN QUE SE PRECISE LA DELIMITACION DEL SUELO DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LA MINA</p>
<ul style="list-style-type: none"> En el Artículo 12º- Proyecto de delimitación de Unidades de Actuación, específicamente para el Parágrafo 1, que menciona que la generación de datos y mapas base se fundamenta en tres fuentes principales, asociadas al levantamiento topográfico del predio Peldar y alrededores, Base Catastral municipio de envigado, Base de datos geográficos del municipio de Envigado, se deben incluir las fechas y las escalas de la información. 	<p>al considerarse que está sujetos a los resultados del estudio de riesgos.</p>	<p>REMITIRSE A LO ACORDADO EN EL TEMA DE GESTION DE RIESGO</p>
<ul style="list-style-type: none"> En el Artículo 13º- Estructura Ecológica Principal y Artículo 14º- Condiciones para el manejo de la estructura ecológica principal, se debe corregir que, dentro del Polígono de Planificación del Plan Parcial, en primera instancia solo haría parte de la Estructura ecológica principal es el suelo de protección asociado a la corriente de la quebrada La Mina junto 		



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>con el área asociada al canal que se está proyectando para la mitigación de los eventos amenazantes.</p> <p>Para el caso de las zonas de las macrorredes y espacios públicos verdes que no estén incluidos dentro de los suelos de protección asociado al retiro de la quebrada, eventualmente podrían estar en la estructura ecológica principal. Se podría priorizar cuales zonas de las macrorredes que estén por fuera del retiro sea suelo de protección. Pero por ejemplo separadores viales y zonas verdes de andenes no es conveniente que hagan parte de la Estructura Ecológica Principal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Artículo 17º- Acción para la prevención, mitigación y corrección de amenaza y riesgo por inundación y avenidas torrenciales, además de tener en consideración las observaciones relacionadas con la implementación de una obra hidráulica más adecuada, se debe eliminar el término profundizamiento del canal, ya que para el tramo de corriente de interés no se podría realizar dicha profundización porque el Río Medellín es el que controla el nivel base de la corriente en el tramo. En este punto es necesario aclarar que la carga de ampliación suelo (1 m de ancho a lo largo del canal) podría variar, según sean mejorados los diseños presentados. • El Municipio debe aclarar cuáles son las adecuaciones a las que se refiere el parágrafo 1 del Artículo 17: Parágrafo. 1. La obra propuesta mitigará el riesgo por inundación y avenida torrencial calculado en el área de planificación, siempre y cuando el municipio realice las adecuaciones requeridas a las 		

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>estructuras hidráulicas que conducen las aguas de la quebrada La Mina, aguas arriba y abajo del polígono del Plan Parcial. Este sería uno de los principales asuntos a mejorar en la presente concertación ambiental.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> En el Artículo 49º- Normas sobre volumetría, debe quedar explícito que se permiten hasta dos sótanos, siempre y cuando durante la vida útil de la edificación no se necesario realizar bombeos permanentes para abatir el nivel freático. 		<p>REMITIRSE A LO ACORDADO EN EL TEMA 2.1.6.2 Observaciones construcción sótanos</p>
2.2.1 Intervenciones en fuentes de agua		
<ul style="list-style-type: none"> Descripción observación 5.8.4 mitigación del riesgo avenida torrencial quebrada La Mina. Dentro del documento se propone la construcción de un nuevo canal con sección rectangular con mayor capacidad hidráulica con el objetivo de mitigar la amenaza por inundación y avenidas torrenciales, fenómeno al cual estaría expuesto el polígono del Plan Parcial. <p><u>Requerimiento:</u> Teniendo en cuenta la afirmación del formulador del Plan Parcial, en la cual el canal proyectado no sería suficiente para mitigar los riesgos que se presentan en el polígono, es importante entonces que desde el Municipio de Envigado se establezca claramente cuáles serían las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de la infraestructura que se proyecta en el Plan Parcial.</p> <p>Lo anterior, significaría que desde el Municipio de Envigado, se requiere emprender medidas de mitigación por fuera del</p>	<p>En la reunión de concertación no se detalla el alcance de los requerimientos sobre este tema, al considerarse que deben ser tratados en la reunión que se programará del tema de gestión de riesgos</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p>	<p>REMITIRSE A LO ACORDADO EN EL TEMA DE GESTION DE RIESGO</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>polígono del Plan Parcial, para que el fenómeno de avenidas torrenciales sean debidamente mitigado, que no se estarían indicando en los documentos suministrados, siendo muy necesario tener en cuenta entonces cuál será la propuesta desde el Municipio para subsanar dicha situación como requisito para la concertación ambiental, cuyos análisis para su mitigación debe considerar como mínimo intervenciones en la microcuenca de la quebrada La Mina.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Descripción observación 5.8.4 mitigación del riesgo selección del tipo de obra para la mitigación de eventos. <p>Como propuesta de mitigación de los riesgos a los cuales está expuesto el polígono se plantea un gran canal rectangular de concreto de 8 metros de base y 3 metros de altura, obra de mitigación que no estaría siguiendo las directrices establecidas en las determinantes, ya que allí se solicitó que las intervenciones, ajustes o rediseño que se deba realizar, deben priorizar obras marginales que sean adecuadas a este corredor biológico, pero en todo caso debe permanecer en canal abierto y propendiendo intervenciones con obras permeables que permitan el interacción acuífero-río.</p> <p><u>Requerimiento:</u></p> <p>Es claro que en el marco de la presente concertación no se requieren diseños definitivos, pero si deben quedar claramente establecidas las condiciones de diseño de este canal, el cual debe ser coherente con lo solicitado en las determinantes</p>	<p>En la reunión de concertación no se detalla el alcance de los requerimientos sobre este tema, al considerarse que deben ser tratados en la reunión que se programará del tema de gestión de riesgos</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p>	<p>REMITIRSE A LO ACORDADO EN EL TEMA DE GESTION DE RIESGO</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>ambientales, es decir, que sean adecuadas a este corredor biológico, que debe permanecer en canal abierto y propendiendo intervenciones con obras permeables que permitan la interacción acuífero-río.</p>		
<p>2.3 LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS Y TOPOGRÁFICAS DEL ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD</p>		
<p>No se presenta un mapa de formaciones superficiales locales (escala 1:2000) acorde con la estratigrafía encontrada en los sondeos exploratorios referenciados, el cual se constituye en un insumo básico para la zonificación de amenaza detallada por avenidas torrenciales.</p> <p>Se requiere ajustar la descripción de las condiciones geológicas locales, debido a que la descripción que se presenta corresponde a un análisis regional, donde se habla aspectos asociados a la geología del Municipio, sin que se especifiquen las condiciones locales.</p> <p>Se requiere ajustar la descripción y cartografía (escala 1:2000) de las condiciones geomorfológicas locales, debido a que la descripción que se presenta corresponde a un análisis regional, donde se habla aspectos asociados a la geomorfología del Municipio, sin que se especifiquen las condiciones locales. Es importante resaltar que en la geomorfología es necesario definir diferentes niveles de terrazas, evidencia de abanicos fluvio – torrenciales, y cualquier detalle que condicione la amenaza por inundaciones y avenidas torrenciales. En caso de que las condiciones actuales de intervención limiten la identificación en campo, se requiere realizar análisis multitemporales.</p>	<p>El formulador menciona que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información está presentada de acuerdo a los ensayos que se tienen, cuyas perforaciones están por fuera y dentro del polígono del plan parcial, y con base en eso se realizó el análisis geológico presentado. • El terreno es muy plano, lo cual debe tener en cuenta, para el requerimiento que está solicitando el AMVA y que además el polígono tiene unos llenos. <p><u>AMVA:</u> Lo presentado es más una recopilación de la geología regional que local, por lo cual se requiere que se</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1 Remitirse al acuerdo</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>presente el análisis de la geología local a la escala requerida.</p> <p>El tema geomorfológico es de vital importancia para el tema de amenaza, por lo que debe desarrollarse en detalle, de acuerdo con la escala requerida.</p> <p>No es coherente la información presentada en el componente de geotecnia con los incluido en el mapa de formaciones superficiales.</p> <p>Se indica al proponente que, independiente de si la zona plana o no, la caracterización geológica y geomorfológica se debe realizar acorde a los requerimientos, debido a que son la base del componente de riesgos.</p> <p>SE ACUERDA DETALLAR LA DESCRIPCIÓN DE LA GEOLOGÍA EN FUNCIÓN</p>	



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	DEL ANÁLISIS GEOTÉCNICO QUE SE TIENEN Y DESARROLLAR EL COMPONENTE DE GEOMORFOLOGÍA.	
<ul style="list-style-type: none"> • En la Página 52, Ítem 3.1 Geología Regional-Estratigrafía Regional <p><u>Recomendación:</u> En este diagnóstico se requiere una mejor redacción porque el texto es confuso, parece hablar de las rocas metamórficas clasificando el batolito antioqueño como tal, pero realmente estas rocas son de origen plutónico ígneo. Se debe revisar esta descripción. Página 54 en el Ítem “Descripción de unidades litoestratigráficas”. En las unidades que se describen es importante que se designe tal como está en la literatura la unidad del Grupo La Ceja, ya que estas según la Plancha 147 (INGEOMINAS, 1983) son rocas clasificadas como metasedimentarias y no confundir netamente como sedimentarias, en tanto estas han tenido un proceso de paragénesis típicos de eventos dinamotérmicos regionales. En los estudios anteriores fue designado, por Hubach (1957) utiliza el término Grupo La Ceja para agrupar una serie de rocas metasedimentarias descritas por Scheibe (1934). Hubach (en Julivert, 1968) denomina Complejo Sonsón a la formación llamada Arcaica por Ospina (1911), corresponde, en gran parte, a la formación de anfibolitas de la parte central de Antioquia que la generalidad de los autores consideraba como Arcaica.</p>	<p>Por parte del AMVA, se describe el alcance de las recomendaciones</p> <p>SE ACUERDA CORREGIR LOS DOCUMENTOS CONFORME A LA OBSERVACIÓN.</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Remitirse al acuerdo</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>https://revistas.unal.edu.co/index.php/rbct/article/view/1811/11266.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Página 63 ítem 3.1.1. Condiciones Geotécnicas y de Aptitud de uso-Estratigrafía de la zona. <p><u>Recomendación:</u> Sería importante localizar los puntos de muestreo que se describen, solo se habla de la zona de estudio y se referencian varios estudios realizados por particulares en el sector, esto por razones como varía la estratigrafía como un insumo para concluir la variación de los sedimentos y el origen de las rocas preexistentes para así hacer la correlación y evaluación de la competencia de los materiales, ya que es fundamental para las futuras intervenciones.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Página 71 ítem Procesos morfodinámicos. <i>Al interior de la zona en estudio y en sus alrededores no se encuentran evidencias de la presencia de procesos morfodinámicos activos. Se concluye que no existen procesos morfodinámicos, bajo que consideración se colige esta afirmación, porque se entiende que la zona del plan parcial discurría la quebrada la Mina e interactuaba con la corriente principal (río Aburrá), y actualmente se encuentra canalizada ese hecho necesariamente en temporada invernal las escorrentías fluyen sobre el sector y realizan una influencia y actividad sobre los suelos. Así lo demuestra la figura las manchas de desborde en la cartografía.</i> <p><u>Requerimiento:</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aclara que la impermeabilización de la zona y las aguas corren sobre superficies de concreto y asfalto, no se puede identificar procesos erosivos o procesos morfodinámicos. <p>En relación con el paleocauce, se realizaron análisis de información, recorrido, entrevistas, lo que les permitió inferir que la zona NO presente problemas por el</p>	<p>REMITIRSE A LO ACORDADO EN EL TEMA DE GESTION DE RIESGO</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Se requiere que se realice el análisis de los procesos morfodinámicos. Si bien hoy no están activos, anteriormente tuvieron incidencia en la formación de los suelos y de los depósitos que existen en la zona, asociados al depósito aluvial, con un río dinámico y una corriente que discurría en la zona.</p>	<p>cauce original de la quebrada La Mina.</p> <p>El formulador acepta que existe paleocauce o inclusive otros posibles paleocauces, además que al alrededor del cauce del río Medellín, por su condición meándrica dejaron huellas cauces que ya no existen; por eso los estudios encuentran que son depósitos aluviales, y es claro en términos de la caracterización geotécnica, que produce una variabilidad de resultados.</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Página 72 Ítem Zonificación de la aptitud para uso del suelo. <p>Se sustenta principalmente en los directrices y lineamientos para la elaboración de los estudios geológicos, geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, hidrogeológicos y geotécnicos para la intervención en zonas de ladera en el valle de Aburrá, (Acuerdo Metropolitano 09 de 2012), cuáles fueron las consideraciones para clasificar la zonificación de aptitud de</p>	<p>El formulador plantea que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se puede realizar una descripción más detallada para llegar a la conclusión de aptitud de suelos. <p>El formulador menciona que el elemento determinante es</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Remitirse al acuerdo</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>usos del suelo, ya que no se describe en ninguna parte los criterios para llegar a esta clasificación.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Aclarar en el documento cuál es la definición adoptada para el Plan Parcial en cuanto a los criterios para la zonificación de la aptitud del uso del suelo.</p> <p>En el proyecto de decreto sección 3, Condiciones para las zonas sujetas a amenaza y riesgo: En el Art 14 literal b de prevención: adecuar el canal existente al interior del área de planificación para mitigar la condición de riesgo existente por inundación y avenida torrencial en el Plan Parcial. Estas adecuaciones se describen en el Artículo 19 del presente decreto.</p>	<p>cuando presenten las licencias urbanísticas, en relación con los estudios de suelos, que permitirá realizar las cimentaciones y excavaciones que se deben realizar, al momento de desarrollo de las UAU AMVA: la preocupación es la estabilidad de las obras</p> <p>SE ACUERDA QUE EN EL DECRETO DEBE QUEDAR CLARO CUÁLES SON LAS RECOMENDACIONES EN TEMAS DE ESTABILIDAD DE OBRAS, las cuales deben ser insumo para las correspondientes UAU</p>	<p>hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial.</p>
<p><u>Recomendación:</u> Ajustar la citación en el artículo 14 literal b1, no concuerda con lo establecido en el artículo referente a los objetivos del sistema estructurante del espacio público.</p>	<p>NO SE PLANEARON ACUERDOS FRENTE A ESTAS RECOMENDACIONES</p>	
<p>Artículo 17 Parágrafo. 1. La obra propuesta mitigará el riesgo por inundación y avenida torrencial calculado en el área de planificación, siempre y cuando el municipio realice las adecuaciones requeridas a las estructuras hidráulicas que conducen las aguas de la quebrada La Mina, aguas arriba del polígono del Plan Parcial.</p>	<p>Sin embargo, se espera puedan ser acogidas.</p>	

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p><u>Recomendación:</u> Se tiene que cambiar o corregir la citación del artículo 19 por el Artículo 17, Parágrafo 1.</p>		
<p>2.3.1 Inundación, avenidas torrenciales y movimiento en masa</p> <p>No es correcto y da a entender el desconocimiento conceptual de los realizadores del estudio sobre los alcances de un estudio básico y un estudio detallado, al igual que un estudio de amenaza de un estudio de riesgo, al afirmar que: <i>Tomando en consideración los resultados del estudio detallado de amenaza y riesgo en el municipio de Envigado desarrollado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2018.</i> No entendieron lo que estaban tomando como información secundaria básica.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Ajustar los documentos presentados conforme la observación.</p>	<p>AMVA: Se evidencia falencia técnica en la conceptualización de la amenaza y del riesgo.</p>	<p>SE CONCIERTA EL TEMA RESPECTO A QUE SE REALIZARAN LOS AJUSTE EN LOS DOCUMENTOS para que quede claro que el estudio de la Universidad Nacional es un estudio básico de amenazas y no de riesgo, con el fin de no genera confusión ya que éste solo incluye el componente de amenaza.</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<p>Se indica en el documento de estudio de riesgos, en el numeral 5.1.5 (página 22): "La caracterización hidráulica del cauce de la quebrada La Mina se hace a partir de la información topográfica de detalle que fue utilizada, levantada y/o generada como parte de los estudios adelantados por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2018 así como de otras fuentes de información consideradas de especial relevancia. Las</p>	<p>AMVA: aclara que la topografía del estudio de la Universidad Nacional no es de detalle, no se puede considerar la topografía secundaria, debe utilizar la topografía de detalle para</p>	<p>AMVA: Se hace referencia a las inconsistencias encontradas, especialmente en el tema de la topografía, la cual es la base primordial para la modelación. El inconveniente era unir topografías de distinta época, también la ubicación de elementos que no aparecían en</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>batimetrías, geometrías, rugosidades, pendientes y demás características de interés del cauce serán las mismas que soportaron el desarrollo de los estudios adelantados por la Universidad Nacional en 2018 o de información evaluada como útil para tal fin”.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Esta afirmación se cuestiona dado que en el estudio del año 2018 no realizó batimetría, ni levantamientos detallados de estructuras.</p>	<p>realizar el análisis de amenaza y riesgo.</p> <p>Formulador; aclara que se utilizó topografía de detalle realizada hace año y medio, la empresa Peldar realizó el levantamiento.</p> <p>Formulador: Respecto a la batimetría se realizó tomando información existente y se debe tener en cuenta que el canal es el mismo por lo cual la batimetría no va a cambiar, ya que el canal es en concreto. La diferencia se podría dar para un canal natural, pero no para uno en concreto, como es este caso.</p> <p>AMVA menciona que lo que se ésta aclarando aquí sobre la topografía, es diferente de la información consignada en los estudios.</p> <p>Por lo que, se debe revisar los insumos presentados para que la topografía que se</p>	<p>la topografía que podían afectar los resultados de la modelación y finalmente los caudales de la quebrada La Mina en el cruce con el río Medellín, que debían incluirse el escenario de cambio climático.</p> <p>Se había acordado en la reunión de trabajo del tema de gestión de riesgos llevada a cabo el 22 de julio, lo siguiente:</p> <p>La verificación de placas con el fin de constatar si estas presentaban desplazamiento a nivel horizontal y vertical La revisión en los estudios de la Entidad sobre los caudales del río con cambio climático, la cual fue revisada por funcionarios de la Entidad a partir del estudio básico de amenazas de la universidad Nacional, para el municipio de Envigado, en el cual se verificó que se utilizó un nivel para la quebrada La Mina la cual incluía cambio climático</p> <p>Formulador: Realizó un análisis y comparte pantalla donde muestra la consulta estudio hidrológico e hidráulico de la quebrada La Mina, a partir de los requerimientos y la información tratada en reuniones anteriores, a continuación, se presenta un resumen de los elementos mencionados:</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>utilice si sea realmente la de detalle del Plan parcial, realizada hace 1 año y medio, por lo cual se debe revisar y ajustar.</p> <p>AMVA: respecto a la Batimetría, se tiene informaciones diferentes, se cuestiona ¿cómo hicieron para unir topografía? El IGAC ha reportado desplazamiento de los niveles en altura y horizontal. Se puede tener la misma referencia en diferentes años, pero estar desplazadas</p> <p>NO SE TIENE ELEMENTOS PARA REVISAR ESTE PUNTO, YA QUE TODO LOS ANALISIS PARTEN Y SE SOPORTAN DE LA TOPOGRAFIA, POR LO CUAL NO SE PUEDE CONCERTAR ESTE TEMA</p> <p>Se propone realizar una reunión en esta misma</p>	<p>En relación con las batimetrías realizadas en los años 2004 y el complemento en el 2018, referente a componente de precisión de la base de la red pasiva, el IGAC, se ha visto la necesidad de mejorar el software magna sirgas que facilitará el manejo estandarizado en las coordenadas.</p> <p>Para el caso del plan parcial se tomó en cuenta el punto 6 de la red geodésica de Envigado, usado para la georreferenciación de la quebrada la Mina, al cual se amarró la topografía y batimetría.</p> <p>A este punto se hizo el cálculo de velocidades con la herramienta del IGAC con resultado del cálculo de velocidades 2009 y 2015, que permite identificar los desplazamientos posibles en los ejes "x", "y", "z". La conclusión a partir de los resultados fue una diferencia de orden milimétrico, los datos son milímetros/años así:</p> <p>En el año 2009 en el eje X 0.0050, en Y:0.0028, Z: 0.0134</p> <p>En el año 2015 en el eje X 0.0075, en Y:0.0023, Z: 0.0037</p> <p>En síntesis, los cambios se dan en el eje x 0.0025 y Z: -0.0097, el orden de desplazamiento demuestra que los</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020												
	<p>semana, para revisar de manera detallada este tema con el equipo técnico formulador.</p> <p>En este punto se llega al acuerdo entre las partes de la necesidad que el municipio solicite una prórroga de 15 días.</p>	<p>desplazamientos son del orden de milímetros en un periodo de 7 años</p> <table border="1" data-bbox="1398 500 1965 675"> <thead> <tr> <th>VECTORES</th> <th>VEMOS 2009</th> <th>VEMOS 2015</th> <th>DIFERENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>0,0050</td> <td>0,0075</td> <td>0,0025</td> </tr> <tr> <td>Z</td> <td>0,0134</td> <td>0,0037</td> <td>-0,0097</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mostrando una contracción en el Plano Sur - Norte</p> <p>Con eso se soporta que con las herramientas oficiales no son desplazamientos significativos ya que son del orden de milímetros, por lo cual la topografía y batimetría utilizada en el plan parcial son adecuadas para el modelamiento del riesgo por inundación y avenida torrencial</p>	VECTORES	VEMOS 2009	VEMOS 2015	DIFERENCIAS	X	0,0050	0,0075	0,0025	Z	0,0134	0,0037	-0,0097
VECTORES	VEMOS 2009	VEMOS 2015	DIFERENCIAS											
X	0,0050	0,0075	0,0025											
Z	0,0134	0,0037	-0,0097											
<ul style="list-style-type: none"> Dentro del estudio se consideran los caudales del estudio del AMVA 2018 que incluyen escenarios de cambio climático para la quebrada La Mina, pero en el control hidráulico del río Medellín se consideran caudales del año 2004, sin influencia de cambio climático. <p><u>Requerimiento:</u> Lo anterior, hace que se presente una inconsistencia hidrológica en los datos empleados, por lo cual se requiere ajustar.</p>	<p>Formulador: Para los caudales se tomó la información existente, contrastado con la información referente de la obra hidráulica de la vía distribuidora.</p> <p>Los caudales del plan parcial son más conservadores que los de la vía distribuidora.</p> <p>AMVA; menciona que no hay consistencia en la información. En el informe dice que, se emplean caudales de 1986 de un estudio de EPM, y los caudales de la quebrada La Mina, con estudio de 2004,</p>	<p>AMVA: hace consulta sobre si hicieron precisión de los elementos que no estaban en la topografía que podían tener cambios en la modelación, por su impacto en las construcciones elementos vías asociadas al plan parcial.</p> <p>Formulador: Responde diciendo que la topografía expresa los elementos existentes y que la mancha de agua se desborda aguas arriba antes del plan parcial, así como lo evidencia el estudio de la Universidad Nacional, en ese sentido no</p>												

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>son incompatibles por la diferencia temporal, además la inconsistencia se presenta frente a en la quebrada La Mina se considera la influencia del cambio climático, de acuerdo con los estudios del AMVA 2018.</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p>	<p>encuentra aporte adicional al incluir los muros existentes en la modelación, por lo cual no lo incluyeron.</p> <p>Resaltan las escalas de trabajo del Plan Parcial, en fase de prediseño.</p> <p>En atención a la solicitud se propone que en el Decreto quede que, al momento de gestionar los permisos de ocupación de cauce en cada UAU, se deben hacer todos los estudios y las modelaciones en las condiciones pedidas por los permisos de ocupación de cauce como lo pide la autoridad ambiental, dichos estudios deberán incorporar toda la infraestructura que exista en el Plan parcial, que con seguridad va a ser distinto que en la actualidad</p>
<ul style="list-style-type: none"> Se indica en el numeral 9.2.1 (página 52), que la batimetría del tramo objeto de análisis se obtuvo a partir de los levantamientos generados a partir del estudio específico de carácter hidrológico e hidráulico desarrollado sobre la quebrada La Mina por parte de la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Envigado (Municipio de Envigado – Secretaría de Obras Públicas, 2004. <p><u>Requerimiento:</u> El uso de esta información no es consistente ya que no considera la evolución o cambios del cuerpo de agua y las estructuras existentes en estos 16 años.</p>	<p>En la reunión de concertación no se detalla el alcance de los requerimientos sobre este tema, al considerarse que deben ser tratados en la reunión que se programará del tema de gestión de riesgos</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p>	<p>AMVA: hace consulta sobre si revisaron los caudales de la quebrada La Mina y el río con cambio climático. Por parte del AMVA el dato de la revisión se le pasó el sábado al municipio y a los formuladores, en el que se pedía que revisaran y tomaran el nivel (no caudal) arrojado en el estudio de la nacional</p>
<ul style="list-style-type: none"> El estudio indica que los caudales del río Medellín en la confluencia con la quebrada La Mina se toman de los estudios efectuados por CCC[1] para el Metro de Medellín, citados en el Estudio Hidrológico e Hidráulico de la quebrada La Mina desarrollado en 2004 (Municipio de 		<p>Formulador:</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Envigado – Secretaría de Obras Públicas, 2004). Estudios realizados en el año 1986, lo que se considera muy desactualizados ya que las condiciones de la cuenca son muy diferentes a las de hace 34 años.</p> <p><u>Requerimiento:</u> Actualizar la información presentada con estudios recientes.</p> <p><u>Requerimientos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, la elaboración de estudios detallados por inundación y avenidas torrenciales debe incluir topografía y batimetría detallada de los tramos de cauce analizados, incluyendo aquellos elementos o tramos que estén asociados con el origen de la inundación, lo cual no fue realizado en este estudio, debido a que se utilizó información secundaria que no cumple los requerimientos definidos en la Ley. Se destaca que el levantamiento se debe extender mínimo 200 m aguas arriba de la zona analizada, para independizar los resultados de la zona media del modelo de las condiciones de frontera considerada. Adicionalmente la información empleada parece ser insuficiente transversalmente ya que para todos los TR y escenarios de inundación y avenida torrencial se tienen las mismas manchas asociadas. • Como condiciones de frontera, se tuvieron en cuenta los resultados de la simulación de estructuras en HY8, los cuales únicamente sirven para mirar capacidad, más no para definir niveles de flujo. Este hecho hace que la simulación hidráulica no represente correctamente la dinámica fluvial en los extremos de la simulación realizada en HEC-RAS. 		<p>Responde diciendo que efectivamente revisó la información de los estudios de la Universidad Nacional, donde menciona que el estudio realizó una aproximación de los niveles del río Medellín a lo largo del tramo en el municipio de Envigado, aclara que dicho estudio no tiene levantamiento batimétrico ni topografía de detalle, sino que utilizaron un análisis estadístico para establecer unos posibles caudales, posibles velocidades y posibles niveles del río. Mencionan que el mismo estudio expresa un nivel de incertidumbre bastante alto en los resultados de ese análisis</p> <p>El estudio de la Universidad Nacional presenta dos secciones de referencia con los posibles niveles, los cuales tienen rangos bastante altos de variación, la sección 6 (sur) y sección 10 (norte) en el tramo del municipio de Envigado.</p> <p>La proyección de niveles tiene un rango de imprecisión en la vertical para la sección 6 es de 5.2 metros de lámina de agua en el canal del río Medellín, es decir puede tener para ese caudal máximo modelado estadísticamente una cota entre 1619.5 hasta cota de 1625. Para un periodo de retorno de 100 años lo cual es un grado de incertidumbre bastante alto</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta que la modelación parte de datos incorrectos sus resultados y posteriores análisis deben ser corregidos. 		<p>Muestra la página 167 del estudio de la nacional y figura 116 sobre los niveles de inundación para el río Aburrá en los niveles de control en el tramo de Envigado. Documento 2 numeral 5.4.3</p> <p>Por otra parte, en la sección 10, encuentran variación de la cota 1535 hasta la cota 1537 con una variación de 2 metros aprox., se hace bajo la proyección de caudales alto con unos caudales máximos y velocidades aproximadas ambas con márgenes de variación considerables.</p> <p>Para la condición de frontera del río Medellín se adopte un nivel de 4 metros, es decir que para el municipio de Envigado debe medirse desde la base del canal para tener la cota que se espera que tenga el río para un periodo de retorno de 100 años incluyendo el incremento de cambio climático</p> <p>Conclusión es un margen de incertidumbre es muy grande</p> <p>Conclusión: El estudio de la Universidad Nacional maneja un grado de incertidumbre alto, por lo cual optaron por evaluar otros estudios para el río Medellín, realizados con métodos convencionales y mayor precisión, que de hecho uno de ellos fue el que utilizaron</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>como el estudio de 2004 por la consistencia en los datos</p> <p>El nivel del estudio de Corantioquia que es el más reciente, trabaja caudales bastante más bajos que los que usa el estudio de referencia que el plan parcial utilizó, por lo cual en términos de precisión se considera que puede aportar más.</p> <p>La solución para el nivel más alto del río, puede genera un efecto de remanso en el área de plan parcial, pero la solución para unos niveles más altos del río Medellín es una solución asociada al desarrollo de obras hidráulicas para el río Medellín, cualquier otro tipo de obra no puede entrar a solucionar el tema que son de insuficiencia del caudal dl río Medellín</p> <p>AMVA: Hace consulta sobre si revisaron la cobertura al inicio del proyecto con la llegada de dos quebradas La mina y otra, a la altura de la vía las Vegas. Por otra parte, se consulta sobre el software utilizado no está validado para modelación sino para predimensionamiento de obras y en ese sentido era la observación, y la propuesta</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>pretendía modelar aguas arriba para de las dos quebradas que llegan en 1</p> <p>Formulador: Responde que, en cuanto a las dos quebradas, están dimensionados los dos box couvert lo cual está explícito en el estudio y presentan modelo del caudal que puede llegar a ellos y están concebidos como condición de frontera. Las dos quebradas hacen parte de la misma cuenca de la quebrada la Mina</p> <p>En cuanto al software están seguros de que cumple, es usado en diferentes partes del mundo y es para modelar y predimensionar, y recuerdan que está en fase de prediseño a nivel del Plan Parcial, por lo cual el uso del software cumple con los requerimientos establecidos</p> <p>El formulador propone dejar la salvedad en el proyecto de decreto, sobre la necesidad de requerimientos adicionales los cuales deben tenerse en cuenta al momento de realizar los estudios para el trámite de permisos de ocupación de cauce</p> <p>APLICA PARA ESTE PUNTO LO ACORDADO EN EL PUNTO SIGUIENTE. SE DEBE REMITIR A LO ACORDADO EN EL</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		TEMA DE GESTION DE RIESGO YA QUE EL COMPROMISO SE REALIZÓ TENIENDO EN CUENTA UN ANALISIS INTEGRAL DEL TEMA.
<p>2.3.2 Requerimientos sobre los resultados de estudios detallados en el polígono de planificación</p>		
<ul style="list-style-type: none"> La información de los mapas de velocidad de flujo y altura de la lámina de agua no se presentan en formato digital, por lo cual no es posible validar los resultados, igualmente teniendo en cuenta las recomendaciones hidrológicas e hidráulicas, los resultados de zonificación de amenazas deben ajustarse con las modificaciones a realizar. Para la zonificación de amenazas final por inundaciones se toma el TR 100 años, sin embargo, se requiere que se analice la amenaza para todos los periodos de retorno y se justifique técnicamente la selección del escenario considerado. No es claro lo que se indica respecto al análisis cualitativo de vulnerabilidad a inundaciones y avenidas torrenciales, y en consecuencia, al análisis de riesgo realizado (numerales 10.3 y 10.4 para inundación y 11.3 y 11.4 para avenidas torrenciales). Se entiende como si no se hubiera hecho ningún análisis de vulnerabilidad ni de riesgo y todo se concluye a partir de la amenaza. 	<p>AMVA: No se cumplió con el propósito del estudio de riesgo de detalle y de allí surgen como consecuencia las demás falencias encontradas.</p> <p>ESTE PUNTO ESTÁ PENDIENTE DE CONCERTACION, asociado al tema de riesgos.</p> <p>se propone reunión para tratar de manera específica este tema. se incluirá en la discusión todo el tema de riesgo.</p>	<p>AMVA</p> <p>La idea es tener en cuenta todos los elementos relacionados con la gestión del riesgo, que no es solo un elemento como el prediseño de una estructura hidráulica, sino es que tiene un alcance mayor</p> <p>A pesar de lo discutido en el numeral anterior, se menciona que los estudios presentados no están absolutamente claros en torno a los elementos que se deben tener en cuenta para el predimensionamiento (el cual no es al nivel del diseño para la ocupación de cauce) y deberán tener una topografía más actualizada.</p> <p>Es importante mencionar que se tuvo una reunión preliminar entre el municipio y el AMVA el pasado 27 de julio, para revisar el planteamiento de la gestión de riesgo, y se tiene una preocupación en el tema como está</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, el mapa de riesgo por inundaciones y avenidas torrenciales debe ser categorizado en alto, medio y bajo, señalando para el riesgo alto si es mitigable o no mitigable, lo cual no se presenta en el mapa de riesgos actual. La zonificación detallada de avenidas torrenciales debe incluir análisis geomorfológicos detallados, los cuales no fueron incorporados. Para la zonificación de amenazas final por avenidas torrenciales se toma el TR 100 años, sin embargo, se requiere que se analice la amenaza para todos los periodos de retorno y se justifique técnicamente la selección del escenario considerado. Se indica que las obras de mitigación propuestas serán predimensionadas a partir de los análisis debatidos anteriormente. Teniendo en cuenta lo anterior no es posible garantizar técnicamente que las obras propuestas, puedan mitigar el riesgo de inundación y de avenidas torrenciales a los cuales se encuentra expuesto el polígono. Dadas las deficiencias técnicas identificadas en la información presentada por el Plan Parcial, no es posible determinar si estas representan de manera adecuada las condiciones reales de amenaza y riesgo a inundaciones y avenidas torrenciales de la quebrada La Mina, y se concluye que no se acoge lo solicitado en las 		<p>formulado, independiente de las nuevas normas en materia de gestión de riesgo.</p> <p>En términos generales, el AMVA ha planteado como grupo de trabajo que, si se requería un análisis más avanzado en el tema de los riesgos, así no sea estrictamente bajo las normas actuales, es decir un análisis donde no solo se revise la amenaza, la cual se tienen dudas por el nivel de incertidumbres que se van generando, lo que tiene implicación directa en el plan parcial, en cuanto a la magnitud y tamaño de las posibles obras que se planteen. Es decir, si se tuvieran mayores certezas a las que hoy se tienen, posiblemente se generaría modificar algunos temas ya concertados con el municipio en este plan parcial, de acuerdo con los impactos que estas obras tendrían en el Plan.</p> <p>En el análisis con que cuenta el Plan Parcial no está absolutamente claro el tema de amenaza y riesgo en cada uno de sus elementos, la determinación de la amenaza con toda la incertidumbre que se tiene, el análisis de la vulnerabilidad y de la aplicación final de los grados de riesgo, que determina una gradualidad que establece medidas al</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>determinantes ambientales emitidas por la Entidad donde se requiere la necesidad de contar con un estudio de riesgo de detallado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con respecto a las medidas de mitigación presentadas se encuentran dos alternativas asociadas con la modificación de la capacidad hidráulica del canal de la quebrada La Mina, pero dicho análisis no especifica de manera adecuada y explícita cuál es la disminución cualitativa o cuantitativa en el nivel de riesgo. Tampoco se presentan los criterios para la selección de una medida de mitigación más adecuada, toda vez que simplemente se asume una obra con un caudal de diseño correspondiente a un periodo de retorno dado, sin justificar la selección de dicho periodo. Es importante involucrar en el análisis, el escenario en el cual la obra mitiga hasta el nivel de riesgo aceptable; adicionalmente se debe tener en cuenta la existencia de la obra de cruce en la vía férrea, la cual, de acuerdo con el informe no presenta capacidad hidráulica y generará inundaciones aguas arriba, donde se localiza el proyecto. El documento indica: “se puede indicar que el riesgo por inundaciones y avenidas torrenciales podrá ser mitigable en el corto plazo mediante la adecuación hidráulica del tramo como medida estructural más conveniente que permite controlar (contener) los potenciales flujos extraordinarios de la corriente a la altura del área de 		<p>final que son de carácter estructural y no estructural.</p> <p>Con esta propuesta del plan parcial, la cual va a tener una cantidad importante de edificaciones que no cuenta con una categorización final de amenaza en alto, medio y bajo, como lo determina la norma y su real incidencia en el plan parcial y ligando estos temas a las obras que se deben realizar, <u>se concluye que hay un grado de incertidumbre bastante alto en el tema de los asuntos relacionados con la gestión de riesgo</u>, el cual podría eventualmente generar responsabilidad en primera instancia del municipio, también del AMVA y si llegara suceder la materialización de los riesgos, recaería también en todos los que participan en este proceso.</p> <p>La propuesta del AMVA para la concertación, la cual fue conversada con el municipio en la reunión previa del 27 de julio, es la siguiente: PLANTEAR DESDE EL AMVA QUE QUEDE EN ESTA CONCERTACIÓN LA NECESIDAD DE TENER UN MAYOR GRADO DE PRECISIÓN ANTE CUALQUIER DESARROLLO QUE SE REALICE EN ESTA</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>planificación; sin embargo cabe mencionar que ninguna intervención focalizada como la propuesta determina una solución integral para el control de inundaciones; por lo cual una eficiente gestión para el control de las mismas deberá comprender una solución integral a nivel de cuenca que combine medidas estructurales y no estructurales”. Se debe dejar claridad en el decreto de adopción del Plan Parcial, que la construcción de la obra se constituye en una medida de corto plazo y debe adelantarse previo a la construcción de las unidades de actuación urbanística. Adicionalmente, se requiere para garantizar la seguridad de los futuros habitantes y los bienes a ubicar allí, plantear cuales serían las medidas de manejo integral de la cuenca que se requerirían para la mitigación de estas amenazas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para las obras de mitigación propuestas se debe presentar mapas de localización y dimensionamiento de las medidas de intervención propuestas, y se debe presentar un presupuesto estimado de costos de las alternativas planteadas. • Para la zonificación de amenazas final por inundaciones se toma el TR 100 años, sin embargo, se requiere que se analice la amenaza para todos los periodos de retorno y se justifique técnicamente la selección del escenario considerado. <p>Requerimiento general:</p>		<p>ÁREA EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN ESTA ZONA.</p> <p>La propuesta pretende lograr un mayor grado de certidumbre, teniendo en cuenta que existe una amenaza que se ha materializado y se tienen algunos registros especialmente del fenómeno de inundación</p> <p>POR LO CUAL SE PROPONE QUE, DE MANERA PREVIA AL LICENCIAMIENTO DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS, SE PUEDAN ESTABLECER LOS ESTUDIOS DE RIESGOS NECESARIOS, CON TODA LOS ALCANCES DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE BRINDEN UN GRADO DE CERTEZA MAYOR SOBRE ESTE ASUNTO.</p> <p>Se incluye la precisión de la amenaza probable y las posibles vulnerabilidades, no solo en el plan parcial sino en una zona mayor que tiene la condición de riesgo, basado en el riesgo mismo y su calificación que permitan establecer las medidas estructurales y no estructurales y las demás medidas que exige la concepción actual del riesgo.</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Los documentos de formulación y decreto deben ser ajustados de acuerdo con los resultados obtenidos una vez se ajuste el estudio de amenaza y riesgos por inundación y avenidas torrenciales.</p>		<p>Esto sobre la base jurídica del principio de precaución, en torno a que cuando hay cierto grado de incertidumbre, como el que se tiene en la zona donde se ubica el Plan Parcial, que implica realizar estudios más allá de los alcances mismo del plan, que abarcan una zona más amplia a la cual el fenómeno afecta.</p> <p>Por el alcance y magnitud de dichos estudios, se reconoce que no pueden asumirse los instrumentos de gestión, como lo es el plan parcial, el cual no soportaría el alcance de dichos estudios detallados sobre esta cuenca, que dependerían de obras que están por fuera del plan parcial y además por fuera de su alcance.</p> <p>PROPUESTA DEL AMVA PARA LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL EN EL TEMA DE RIESGO</p> <p>Se concierta el tema respecto a la necesidad de tener un mayor grado de precisión ante cualquier desarrollo que se realice en el plan parcial en cuanto a la gestión del riesgo, en ese sentido el compromiso consiste en que previo al otorgamiento de las licencias urbanísticas y de construcción, se tengan terminados los estudios detallados de la cuenca de la quebrada La Mina.</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>En ese sentido, los prediseños del plan parcial pueden ser retomados en los estudios de detalle si así lo considera el municipio.</p> <p>De acuerdo con la expectativa de construcción de estas zonas de renovación, este procedimiento se debería implementar en las nuevas propuestas para su desarrollo.</p> <p>El municipio tiene un interés legítimo de asegurar las condiciones socioeconómicas de sus habitantes y este Plan parcial es una oportunidad importante para ello.</p> <p>El AMVA con nuestro papel en esta instancia que es de autoridad ambiental en suelo urbano, es tener la seguridad, especialmente en este asunto tan importante que implica afectaciones a bienes infraestructuras y vidas humanas, se debe tener la certeza y seguridad en cuanto a la gestión del riesgo de la zona del plan parcial y la zona externa que presenta una situación similar</p> <p>En cuanto a los promotores, tienen un interés legítimo de desarrollar ese suelo de su propiedad.</p> <p>Municipio: Tienen dudas respecto a la propuesta, Si resaltan que el municipio se comprometió en realizar los estudios detallados en el POT, de</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>acuerdo con la zonificación de los resultados de los estudios básicos.</p> <p>Sin embargo los estudios son onerosos y requieren tiempo y que representan proporciones significativas del suelo urbano y los efectos en el territorio, para el manejo del riesgo pueden genera cambios importantes inclusive el nivel estructural en la cuenca y mancha urbana.</p> <p>La Directora del DAP manifiesta que la duda que presenta el municipio está orientada en dejar muy claro, el alcance y responsabilidad del municipio respecto al desarrollo de los estudios detallados, porque la responsabilidad no puede recaer solo al municipio, debido a circunstancias que se puede generar en el tiempo y por ello debe quedar claro y hacer la precisión de esto en el Decreto que adopte.</p> <p>En ese sentido el municipio puede tener diferentes situaciones que le impidan desarrollar y ejecutar en el tiempo los estudios y proyectos, así como la implementación de los resultados de las obras de mitigación , los cuales se puede ver influenciados por ciertas circunstancias normales dentro de los</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>procesos administrativos públicos, por lo que se reitera que debe quedar claro la responsabilidad que no solo puede ser del municipio y los tiempos dentro de la gestión pública en el decreto, debido a que no se quiere que este proceso desencadene en acciones legales del privado sobre el municipio, por no haber desarrollado los estudios</p> <p>AMVA. Recuerda que una de las concertaciones logradas en cuanto a trámite de remediación por aspectos ambientales, que no sabemos con certeza el tiempo, lo cual implica al Plan parcial un condicionante claro para su desarrollo, con este nuevo compromiso ya serían 2 trámites a la par que condicionarían el Plan</p> <p>En cuanto a priorización de los estudios, el municipio deberá realizar la gestión de cuáles son los estudios de detalles prioritarios, realizando un análisis previo a partir de las zonas con condición de riesgo sobre cuál es el fenómeno predominante, pareciera en este caso ser la inundación o si hay predominancia de la avenida torrencial.</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>En la revisión de los estudios de la Universidad Nacional, en el fenómeno de avenida torrencial para la cuenca de la quebrada la Mina se consideraba de baja susceptibilidad, por lo cual se debe hacer un análisis previo de la susceptibilidad y priorizar los estudios en esta zona, lo cual les habilitaría de igual forma sectores que no se pueden licenciar hasta tanto no realicen los estudios detallados de acuerdo con lo establecido en el POT vigente recientemente aprobado</p> <p>Municipio: La preocupación sobre los resultados de los estudios, que inclusive están planteados en el POT, es que están la mayoría en suelos urbanos lo que implica realizar medidas estructurales de grandes dimensiones, que a futuro genera un choque entre la presión por el desarrollo y los tiempos para realizar los estudios y realizar las obras, por lo que jurídicamente se debe tener claridad por parte del municipio</p> <p>AMVA: Si se conoce los impactos del riesgo que es uno de los aspectos más importantes la generación de conocimiento del riesgo, el</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>municipio puede saber el tipo de proyectos y allí se pueden empezar a gestionar los recursos con unidades nacionales de riesgo, las departamentales, municipio, particulares con la gestión de las propias obras , las mismas autoridades ambientales, podrán ser entes que converjan en la realización de estos estudios y obras, pero hoy no se tienen una dimensión y alcance de la intervención y de los estudios</p> <p>Formulador: Partiendo de la directriz del modelo de crecer al interior para evitar la expansión en ladera, les preocupa la indefinición en términos del tiempo y se debe tener claridad sobre la temporalidad de los estudios. Entonces pregunta por la temporalidad de los estudios, dado que el plan parcial dependería de unos estudios de mayor jerarquía y que además que son de toda la cuenca</p> <p>AMVA: En cuanto a experiencia que se tienen en otros estudios detallados el tiempo de ejecución es de 7 meses aproximadamente más los respectivos trámites administrativos</p> <p>Municipio:</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>Es prioridad para el municipio realizar los estudios detallados y se encuentran adelantando estructuración para luego pedir cofinanciación, pero el tema es mas de tipo jurídico en el compromiso en cuanto a que debe quedar claro que el municipio debe blindarse en cuanto a la responsabilidad y tiempo.</p> <p>Formulador: Realiza la propuesta que, con recursos de obligaciones urbanísticas del plan Parcial, se pueden adelantar los estudios detallados de la zona, por lo cual pide que el municipio revise la viabilidad de la propuesta ya que se puede adelantar de manera más gil los estudios</p> <p>Municipio: Menciona que no es un problema de voluntad, se debe dar la prioridad a los estudios, pero que en los términos del compromiso en el decreto debe quedar claro jurídicamente el compromiso del municipio.</p> <p>TENIENDO EN CUENTA LO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DA POR CONCERTADO EL TEMA DE GESTION DE RIESGO TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
		<p>SE CONCIERTA EL TEMA RESPECTO A LA NECESIDAD DE TENER UN MAYOR GRADO DE PRECISIÓN ANTE CUALQUIER DESARROLLO QUE SE REALICE EN EL PLAN PARCIAL EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO, EN ESE SENTIDO EL COMPROMISO CONSISTE EN QUE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE CONSTRUCCION, SE TENGAN TERMINADOS LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA LA MINA ANTES DEL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER LICENCIAMIENTO.</p>
2.3.3 Riesgos tecnológicos		
<p>En los documentos se plantea que con base en el plan de desmantelamiento y abandono de la empresa Cristalería Peldar, los principales riesgos tecnológicos que se asocian a impactos y pasivos ambientales están relacionados con la contaminación del suelo, agua, agotamiento de recursos y contaminación atmosférica, allí se establecen medidas preventivas tanto en la etapa de desmantelamiento como en el cierre definitivo de la planta Peldar, incluyendo la evaluación de las condiciones fisicoquímicas del suelo, con el fin de determinar el estado de contaminación y posteriormente evaluar las alternativas de acuerdo al nivel de afectación.</p>	<p>Formulador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El punto de partida del Plan Parcial fue que no se puede iniciar las construcciones sin que el polígono tenga las condiciones claras en cuando a la remediación del suelo. • Aclara que, en el reparto de cargas no se incluyó el tema 	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>REMITIRSE AL COMPROMISO</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p><u>Requerimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Proyecto de Decreto se deberá plasmar la obligación de realizar los análisis del suelo para determinar si hay o no afectación al mismo por contaminación de sustancias químicas, y proceder a realizar el trámite ante la Autoridad Ambiental para la aprobación del Plan de remediación que se llevará a cabo en lote (si es del caso). • Se debe considerar que el resultado de la evaluación del Plan de desmantelamiento y abandono, así como el Plan de remediación presentado ante la Autoridad Ambiental, puede requerir ajustes y complementos que podrían generar modificaciones de los asuntos ambientales concertados en el presente Plan Parcial que implique además cambios en la propuesta urbanística del Plan Parcial. En ese sentido, se solicita que en el proyecto de Decreto quede claro que se puede requerir un ajuste del Plan Parcial y en ese sentido debe tramitarse ante las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario del plan parcial de acuerdo con la normatividad vigente. • También incluir la obligación de no desarrollar las unidades de actuación urbanística hasta tanto no se realice el proceso de remediación (si es del caso) y se demuestre la efectividad de este en el terreno. • Todas las demás medidas planteadas en el documento de Formulación deberán ser incorporadas en el documento 	<p>de remediación del suelo como una carga del plan parcial, ya que la Empresa Peldar lo debe hacer previo a la construcción, por ese motivo no se incluyó en el reparto de cargas, por los posibles altos costos que puede generar la remediación.</p> <p>AMVA: Se debe garantizar la inocuidad del suelo del polígono, El Plan Parcial Peldar debe garantizar esto por lo riesgos considerados en la salud de los posibles habitantes.</p> <p>SE ACUERDA DEJAR EN EL PROYECTO DE DECRETO, QUE EL PLAN PARCIAL QUEDA CONDICIONADO A LAS DECISIONES DERIVADAS DEL PLAN DE ABANDONO,</p>	<p>adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial.</p>



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Proyecto de Decreto, con el fin de garantizar que éstas sí se realicen en la etapa de desarrollo del Plan Parcial.</p>	<p>SE CONCERTA EL REQUERIMIENTO, en los mismos términos que se estableció el mismo en el informe técnico.</p>	
<p>En cuanto a los posibles eventos tecnológicos que se puedan presentar por la cercanía del polígono de planificación a la estación de servicio del Éxito de Envigado y a la subestación eléctrica, se debe tener claridad que las medidas planteadas deben enfocarse en evitar las posibles afectaciones a las personas, medio ambiente e infraestructura que en un futuro ocuparán las unidades de actuación del plan parcial, por lo tanto:</p> <p><u>Requerimiento:</u> Se requiere ajustar las medidas propuestas indicando las acciones adecuadas para este fin, tales como procesos de socialización sobre los posibles riesgos a los que se encontrarían expuestos por su cercanía a estos lugares, instalación de redes contra incendios, hidrantes y otros elementos que permitan la pronta respuesta de los organismos de atención de emergencias frene a un posible evento tecnológico (derrames, incendio, explosión), entre otras.</p> <p>El desarrollador del plan deberá garantizar que no se llevarán a cabo operaciones industriales en el predio que no sean compatibles con el uso residencial que tendrán las unidades de actuación urbanísticas, y adicionalmente que el Plan de</p>	<p>AMVA: La situación de localización del plan parcial cercano a la estación eléctrica amerita algo adicional a lo que la norma indica, por ejemplo, hidrantes adicionales, entre otros. Se debe tener en cuenta la existencia de riesgos, el requerimiento está enfocada a la prevención de riesgos, su mitigación y en últimas a la protección de las personas. La recomendación se debe tener en cuenta al momento de plantear las infraestructuras, conociendo la existencia de riesgo tecnológico en las zonas aledañas al PP.</p> <p>SE CONCIERTA COMO UNA RECOMENDACIÓN</p>	

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
desmantelamiento y abandono sea coherente con el desarrollo del Plan parcial.		
2.3.4 Cambio climático		
<p>Al verificar la documentación aportada se encuentra que se desarrolla el componente de Cambio Climático y se incluye la medida de Construcción Sostenible, acción que permite mitigar la emisión de Gases de Efecto Invernadero y a su vez, reducir los efectos de las islas de calor.</p> <p><u>Recomendación:</u> La existencia de estos riesgos para el municipio y el Plan Parcial acentúan la importancia en el manejo del recurso hídrico y el componente de flora y fauna silvestre, dada la necesidad de contribuir a su mitigación desde cada una de las acciones que se desarrollen en el territorio. La recomendación se articula con las observaciones presentadas en el componente faunístico, florístico y para el recurso hídrico.</p>	SE CONCIERTA COMO UNA RECOMENDACIÓN	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Se concertó como una recomendación</p>
2.4 LA FACTIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LAS CONDICIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS.		
2.4.1 Evaluación servicios públicos de acueducto y alcantarillado		
<p>• Área de Prestación del Servicio-APS.</p> <p>De acuerdo con la definición de Área de Prestación del Servicio-APS, Resolución CRA 825 de 2017, establece que “Corresponde a las áreas geográficas del municipio y/o distrito en las cuales las personas prestadoras proveen los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”;</p> <p>EPM E.S.P. mediante el Decreto N° 2015-DECGGL-2062 del 02 de marzo de 2015, estableció que el Área de Prestación</p>	<p>Formulador: dice que se puede actualizar la factibilidad de servicios, pero que es muy demorada</p> <p>Se propone concertar sobre la solicitud de ajuste de la factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, dado que se</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>El formulador se compromete a hacer el trámite de la solicitud de ajuste de la factibilidad de servicios públicos, tal como se había acordado en el acta #1</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado corresponde a las áreas geográficas de los municipios o distritos en las cuales EPM proporciona los servicios con infraestructura de redes secundarias o locales existentes, pero dentro de la misma área realizó algunas exclusiones, es decir, que en determinados supuestos por razones jurídicas o técnicas no prestará los mencionados servicios.</p> <p><u>Requerimiento:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se difiere en los documentos anteriores sobre la información de la ocupación estimadas de vivienda y las áreas comerciales, como también del caudal estimado para la demanda del Plan Parcial. • Por lo anterior, se recomienda actualizar la Factibilidad de Servicios públicos de acueducto y alcantarillado de acuerdo con las información arrojada y mostrada dentro del documentos denominando <i>PPP_AnteProyectoServiciosPublicos_191212</i>, donde se proyecta una ocupación de 2721 viviendas y 3823 locales y se revaluó la demanda a 60.5 L/seg. 	<p>plantea que los tiempos de respuesta del prestador no alcance a estar en el tiempo de la prórroga.</p> <p>SE CONCIERTA ESTE TEMA, SOBRE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. PENDIENTE LA SOLICITUD, LA CUAL DEBE SER ENVIADA E INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR</p>	<p>SE ACUERDA QUE EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION FALTANTE EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial.</p>
2.4.2 Residuos sólidos		
<p><u>Requerimiento:</u></p> <p>En el documento de diagnóstico se plantea que en materia de apropiado manejo de residuos sólidos se vinculará lo estipulado en el PGIRS local aprobado en el 2015; sin embargo, el 25 de octubre de 2018 fue aprobado mediante Acuerdo Metropolitano No. 23 el PGIRS Regional, el cual contiene proyectos y lineamientos en el tema de residuos sólidos, los cuales deben</p>	<p>Se acuerda que si bien, las acciones a implementar, en todo proyecto debe aportar a las metas del PGIRS-Regional, estas deben estar articuladas necesariamente a las metas y acciones</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Remitirse al acuerdo</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>ser tenidos en cuenta, en el entendido que los mismos son vinculantes en el tema de aprovechamiento para los municipios.</p> <p><u>Recomendación:</u> Adicional a lo anterior, es importante corregir en el documento diagnóstico el sitio de disposición final mencionado, ya que se hace referencia al CIS El Guacal y desde hace tiempo, se disponen los residuos del municipio en el Relleno Sanitario La Pradera. Igualmente, la tabla 86 habla acerca de disposición de “escombros”, cuando para la fecha de elaboración de este documento, ya se encontraba en vigencia la Resolución 472 de 2017, en la cual se establece que el nombre que debe dársele a los “escombros” es Residuos Construcción y Demolición -- RCD-, por lo tanto, se recomienda la corrección del mismo.</p>	<p>planteadas por el municipio en su PGIRS local</p> <p>SE ACUERDA AJUSTAR EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL</p>	<p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>
<p><u>Requerimientos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Al revisar lo relacionado con la formulación del plan parcial encontramos referencia al PGIRS Regional; sin embargo, las cifras allí plasmadas no coinciden con este plan y por lo tanto las mismas deberán ser corregidas. Dentro del numeral asociado a Servicios Públicos en el documento de Formulación se debe vincular el tema de Residuos Sólidos. En el Proyecto de Decreto en el capítulo 5 Sistema Estructurante de Servicios Públicos, se tiene que en el Sistema para la Recolección, Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos el municipio manifiesta que se observaran 	<p>SE ACUERDA AJUSTAR CIFRAS DEL PGIRS Regional en los documentos.</p> <p>SE ACUERDA VINCULAR EL TEMA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL NUMERAL DE SERVICIOS PUBLICOS.</p> <p>AMVA: El requerimiento hace referencia a los residuos sólidos orgánicos y reciclables que generaran las viviendas a futuro. El certificado no menciona el</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Remitirse a los acuerdos</p> <p>El formulador se compromete a hacer el trámite de la solicitud de ajuste de la factibilidad de servicios públicos de Enviaseo, tal como se había acordado en el acta #1</p> <p>SE ACUERDA QUE, LOS AJUSTES EN LOS DOCUMENTOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles, con el fin que la entidad tenga el</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>los lineamientos y condiciones previstos en el Certificado del 13-05-2019 emitido por ENVIASEO; sin embargo, cuando se revisa dicho certificado se encuentra que éste certifica la viabilidad de prestación del servicio de aseo en sus componentes de recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, especiales y peligrosos y no menciona el tema de aprovechamiento, ni tratamiento. Por lo anterior, los componentes de aprovechamiento y tratamiento deben ser considerados por el municipio, cuando aplique.</p> <p><u>Recomendación</u> Así mismo, el certificado mencionado anteriormente, habla de un portafolio de servicios en el tema de residuos, el cual no anexan y se recomienda se anexe.</p>	<p>tema de aprovechamiento y tratamiento de dichos residuos, lo cual es importante que quede explícito.</p> <p>Es un llamado al municipio, para que sea consecuente con las metas de región del PGIRS-Regional, el cual es de carácter vinculante.</p> <p>Se hace una discusión frente a como vincular este tema en el proyecto de decreto y que quede incluido el aprovechamiento y tratamiento de dichos residuos en la certificación de Enviaseo.</p> <p>En caso de que no se incluya el tema de aprovechamiento, el municipio velará porque esa norma se cumpla, como una obligación del municipio.</p> <p>SE ASUME LA RECOMENDACIÓN DE</p>	<p>tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	ESTE TEMA, SOBRE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ENVIASEO PENDIENTE LA SOLICITUD, LA CUAL DEBE SER ENVIADA E INCLUIDA EN LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR	
3. CONSIDERACIONES FINALES		
3.1 PLANTEAMIENTO URBANÍSTICO		
<p>• Macroproyecto Centralidad Sur</p> <p><u>Observación:</u> El Plan Parcial acoge y tienen en cuenta los postulados de la centralidad Sur adoptada mediante Acuerdo Metropolitano 18 de 2010, incluye de manera general los sistemas estructurantes de espacio público y de movilidad del Macroproyecto adoptado, así como también tienen en cuenta los elementos estructurantes del ajuste del Macroproyecto realizado por la Entidad en el 2018, los cuales se incluyeron en la concertación del POT de Envigado en abril de 2019.</p> <p>En los instrumentos desarrollados por la Entidad se privilegia, en el tema de espacio público, la propuesta de un espacio paralelo a la quebrada la Mina en sentido oriente-occidente, tal como está contemplado en el planteamiento urbanístico del plan parcial.</p>	<p>Formulador: Menciona que tuvo en cuenta la centralidad Sur dentro del proyecto</p> <p>AMVA: plantea la recomendación pensando más en la articulación del sistema estructurante de espacio público con las zonas vecinas al sur y permitir la conectividad en sentido norte-sur</p> <p>Se plantea como recomendación al municipio.</p>	

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>En sentido norte-sur, la propuesta de espacio público propone una franja lineal estrecha que no refleja del todo lo determinado en la Centralidad Metropolitana de 2010, la cual concibe un espacio público articulador en sentido norte y sur, que conforme junto con su entorno, una red de espacio público que aporte continuidad y calidades espaciales, para la recreación de la nueva población, la conectividad ecológica, los servicios ecosistémicos urbanos y para la movilidad activa.</p> <p><u>Recomendación</u> Por lo cual se recomienda revisar, en tanto que uno de los objetivos del plan parcial es concebir su planteamiento urbanístico teniendo en cuenta su articulación con las zonas vecinas y plantear un desarrollo integrado y armonioso de partes completas de ciudad, además de ser el espacio público como uno de los principales elementos estructurantes del territorio. Adicional a lo anterior, en las recomendaciones de las determinantes del Plan Parcial se mencionó los compromisos adquiridos en la concertación en cuanto a incluir los elementos estructurantes de la Centralidad Sur.</p>		
<p>• Observación disminución de las cesiones públicas obligatorias de zonas verdes mediante elementos viales-andenes y ciclorrutas.</p>		
<p>- Bordean la quebrada y el parque Lineal La Mina. En el planteamiento urbanístico y la propuesta del perfil vial, no plantea andén, dentro de la sección vial de la calle 39 S- sobre la zona norte y paralela a la quebrada y el parque lineal la Mina, lo que implica que no exista continuidad de los flujos peatonales de las vías al interior del Plan Parcial que llegan de manera perpendicular a la calle 39 S. Los</p>		<p>ESTE TEMA SE DIO COMO RECOMENDACIÓN AL MUNICIPIO DE ANALIZARLOS POR SER DE SU COMPETENCIA, en torno al andén de la calle 39 S, la ciclovía, ya que no se incluyen estos elementos dentro de la sección de la vía si no</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>flujos peatonales quedan interrumpidos por la zona verde, y dispuestos directamente a la calzada de la calle 39 S.</p> <p>- Andén vía interna del Plan Parcial sentido occidente-orienté. De manera similar ocurre con la continuidad del andén (parte de los componentes de una vía) de la vía interna del Plan Parcial planteada en sentido occidente-orienté que comunica la avenida Las Vegas con el corredor multimodal del río, el andén no se continua por lo que la cesión de espacio público propuesto debe disminuirse para atender a un componente de la vía y permitir la continuidad.</p> <p>- Andén vía interna de servicio B paralela a la Avenida Las Vegas. La observación va dirigida a que la sección del andén puede afectar la disminución de la zona verde, de manera que en la adecuación de la zona verde complementen en 1 metro la sección del andén que falta, de manera que se pierda área de la cesión del espacio público.</p>		<p>que se contabilización como parte de las sesiones publicas obligatorias</p>
<p><u>Recomendación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se recomienda ajustar la propuesta, incluyendo dentro de la sección de la vía de la calle 39 S, la conformación del andén del costado norte de la vía en mención al costado de la quebrada lineal, que conforma el frente sur del Plan Parcial, de manera que no esté incluida dentro de la sección de espacio público, de igual manera con la propuesta de ciclorruta planteada. 	<p>AMVA: Se expone en detalle las recomendaciones realizadas, enfatizando que ante la inexistencia de andén sobre el costado norte la calle 39 S, se plantea un andén, sobre la cesión pública obligatoria para zonas verdes</p>	



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que se aplique esta recomendación para todas las cesiones de zonas verdes y espacio público, con el fin que no se reduzca las zonas verdes propuestas. • Se recomienda que se continúe el andén de la vía interna - sentido occidente oriente- y que esta área sea contabilizada como parte de la cesión vial obligatoria y no como parte de la cesión de espacio público. • Lo anterior implica hacer cambios en la propuesta urbanística y las áreas generales contabilizadas en el proyecto de decreto y en las descripciones del sistema de espacio público y movilidad. • Adicionalmente ajuste en la viñeta otras acciones, del artículo 21 del proyecto de decreto, cuando permite la localización de áreas duras hasta un 30%, sobre los parques lineales La Mina y Alameda del Ferrocarril, destinadas a la circulación peatonal permitiendo la circulación y acceso a los frentes comerciales de las manzanas útiles colindantes; si bien las zonas verdes deben permitir conexiones y diferentes estancias que promuevan el uso de las mismas zonas verdes, no se debe confundir su uso para suplir la necesidad de andenes, que la propuesta no contempló. Esta zona y plan parcial requiere de manera permanente la circulación peatonal para la conexión con la estación del metro, como parte de los componentes del sistema vial. Estas áreas pueden ser adyacente a los 	<p>y espacio público, sobre los frentes comerciales de las manzanas útiles, el cual estaría explícitamente supliendo las funciones del andén que el plan parcial <u>no contempló</u> y que debería ser propuesto, según las características de la Calle 39 S</p> <p>Se explica que el andén es un componente de la sección vial y por tanto debe estar contabilizado dentro de las cesiones viales del Plan parcial y no dentro de la cesión pública obligatoria para zonas verdes y espacio público.</p> <p>Frente a la cicloruta sobre la calle 39S, el planteamiento es el mismo, la propuesta de plan parcial debe incluirla como un componente de la vía e incluirlo en la contabilización de cesión vial</p>	



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>parques lineales, pero no ser contabilizadas dentro de la cesión pública obligatoria de espacio público.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recomendación, ajustar la sección del andén de la vía interna de servicio B paralela a la Avenida las Vegas, de manera que a los dos costados de la vía se mantenga la misma sección de los andenes, para que no implique disminución de la zona verde paralela. 	<p>del Plan y no restarle espacio a la cesión pública.</p> <p>Se expone que la propuesta de reducir la cesión de zonas verdes y espacio público va en detrimento en últimas de las condiciones ambientales del parque lineal de la quebrada La Mina, considerado el elemento principal del componente ambiental del Plan Parcial, por ser considerado el corredor la macrored ecológica y en este sentido la recomendación es un asunto ambiental.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> Observación ciclorruta calle 39 S <p>El Plan Parcial propone la reubicación de la ciclorruta de la calle 39 S dentro de la cesión de espacio público de la quebrada la Mina tal como lo establece el numeral 13 del artículo 27 del proyecto de Decreto, lo que genera una disminución del espacio público para zonas verdes en detrimento de las calidades ambientales del proyecto y de los principios del mismo</p> <p><u>Recomendación:</u> Se recomienda que la reubicación de la ciclorruta se contabilice como parte de las cesiones viales del proyecto, al ser parte de los elementos del sistema vial y movilidad y no sea contabilizada como parte de la cesión de espacio público. Implica ajustar entre otros, el artículo 21 del proyecto de decreto, en los criterios de manejo de incorporar al diseño del espacio público una ciclorruta, así como también el artículo 31 Ciclorruta, donde menciona que su construcción es sobre el parque lineal La Mina.</p>	<p>Reforzando lo anterior, se menciona que la propuesta es contradictoria, ya que, por un lado, se realice un planteamiento ambiental de la quebrada, y por otro lado en la propuesta urbana de andenes y ciclorutas se le resta espacio a la cesión para</p>	<p>ESTE TEMA SE DIO COMO RECOMENDACIÓN AL MUNICIPIO DE ANALIZARLOS POR SER DE SU COMPETENCIA,</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Es importante aclarar que la recomendación es que la ciclorruta no puede estar contabilizada dentro de las áreas de cesión de espacio público para zonas verdes, la ser un componente del sistema vial.</p>	<p>incluir elementos y/o componentes del sistema vial.</p> <p>Se le aclara al formulador que estos requerimientos no están orientados propiamente a la ubicación del andén o ciclovía, están orientados a que se contabilice dichas áreas, por fuera de la cesión pública de zonas verdes, permitiendo que este tenga las funciones que debe tener y que no incluya elementos del componente de movilidad.</p> <p>Estas explicaciones aplican para <u>el andén que no se continua</u>, sobre la vía interna en sentido oriente-occidente y que la cesión suplirá esta función que es de un elemento que hace parte de la vía, disminuyendo claramente el área de la cesión pública, además porque esta zona tendrá mucho tráfico ya que permitirá el acceso con la estación del metro</p>	



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p><u>De igual manera para el andén sobre la vía interna en sentido norte y sur que se disminuye sin justificación, justo sobre la zona verde, lo que hace que dicha zona verde, a todo lo largo en una sección de 1 metro, deba suplir una parte del andén que es considerado parte del componente vial</u></p> <p>Se expone que estas recomendaciones son para el municipio quien deberá revisarlas, teniendo en cuenta en todo caso que dichos planteamientos disminuyen ostensiblemente el área de la cesión y que en consecuencia tiene efectos importantes sobre las calidades ambientales de los parques lineales que son considerado en la propuesta como los corredores ecológicos que van a proveer al Plan Parcial</p>	



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
	<p>de las calidades ambientales y paisajísticas.</p> <p>NO SE PLANEARON ACUERDOS FRENTE A ESTAS RECOMENDACIONES</p> <p>Sin embargo, se espera que el municipio las analice para que puedan ser acogidas, entendiendo que la propuesta va en contravía de las calidades ambientales del Plan.</p>	
3.2 Zonificación ambiental y evaluación de impactos ambientales		
<p><u>Descripción observación 3:</u> Dentro del título 3 ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES se presenta un análisis para obtener una llamada zonificación y una evaluación de impactos, cuyos resultados se obtienen a partir de algebras de mapas con factores de ponderación que no se justifican dentro del documento, pero que tienen incidencia en el resultado final obtenido, especialmente en la ocupación proyectada.</p> <p>En todo caso se aclara, que la zonificación ambiental incluida en los documentos no corresponde con ninguno de los instrumentos establecidos desde el orden nacional por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptado por el</p>	<p>Se expone la recomendación</p> <p>NO SE PLANEARON ACUERDOS FRENTE A ESTAS RECOMENDACIONES</p> <p>Sin embargo, se espera se acojan.</p>	<p>REMITIRSE AL COMPROMISO DE GESTION DE RIESGOS</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Área Metropolitana del Valle de Aburrá y no es un elemento que haga parte del presente proceso de concertación ambiental.</p> <p><u>Recomendación:</u> Aunque dicho análisis de evaluación de impactos ambientales con su respectiva zonificación ambiental no fue un requisito de las determinantes ambientales expedidas por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se recomienda que sean justificados los parámetros utilizados para la ponderación que son un insumo fundamental en cuanto a la obtención del resultado obtenido.</p> <p>También se recomienda indicar en el documento cual sería el aporte en cuando a la formulación el Plan Parcial esta evaluación de impactos ambientales, para que se evidencie cuál es el valor agregado de este análisis en lo propuesto en el modelo de ocupación/planteamiento urbanístico.</p>		
3.3 Información planimétrica y cartográfica presentadas		
<p>OBSERVACIÓN NUMERAL 2.2 PROCESAMIENTO CARTOGRÁFICO</p> <p>Llama la atención que no se hubiese consultado la información de cartografía base obtenida en el proyecto de CartoAntioquia con aerofotografías del año 2010, última cartografía base oficial con la que cuentan los municipios del Valle de Aburrá a escala 1:2000, que tiene un nivel de detalle del levantamiento topográfico reportado con escala 1:4500. La información cartográfica se compara sin tener en cuenta la fecha de generación.</p>	<p>Se expone la recomendación</p> <p>Se solicita Citar bien la fuente de la cartografía básica. Se recomienda constatar la información de CartoAntioquia, para mejorar la modelación dentro del predio.</p>	

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p><u>Recomendación:</u> Ajustar el documento, cuando se cite la información cartográfica de análisis catastral incluyendo fechas y fuente respectivamente. Aunque no hace parte de la concertación ambiental, se recomienda validar las áreas catastrales reportadas con el último levantamiento catastral y la cartografía del proyecto CartoAntioquia.</p>	<p>Lo anterior dado que se presenta dificultad en establecer cuál es la fuente de información</p> <p>NO SE PLANEARON ACUERDOS FRENTE A ESTAS RECOMENDACIONES Sin embargo, se espera se acojan.</p>	
<p>• <u>Observaciones de la Cartografía general del Plan Parcial:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la primera radicación de información técnica del plan parcial, en relación con la cartografía, en términos generales, la calidad de los mapas de diagnóstico urbanístico y de formulación cumple con las características de calidad cartográfica y se entregan en formato mpk. <p>Sin embargo, no se allegó información completa del componente de cartografía, por lo cual se solicitó dicha información al municipio, mediante comunicación del 4 de junio, referida al componente de diagnóstico ambiental y a planos de los sistemas estructurantes de alcantarillado (tal como se expresa en el numeral 1 del presente informe).</p> <p>Información faltante de la carpeta ambiental: ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De la subcarpeta Aire Ruido. 	<p>SE ACUERDA QUE EL MUNICIPIO DEBE ALLEGAR LA INFORMACIÓN FALTANTE Y LA QUE ESTÁ VACÍA, ESPECIALMENTE LA ASOCIADA AL COMPONENTE FORESTAL.</p>	<p>ESTE TEMA YA HABÍA SIDO CONCERTADO EN EL ACTA DE CONCERTACIÓN #1</p> <p>Se acuerda nuevamente que se envié toda la información correspondiente cartográfica que estaba vacía</p> <p>SE ACUERDA QUE SE INTEGRE TODA LA INFORMACIÓN Y ENVIARLA NUEVAMENTE COMPLETA CON TEXTOS Y DOCUMENTOS</p> <p>SE ACUERDA QUE, EL COMPROMISO DE COMPLEMENTAR LA INFORMACION FALTANTE EN LOS DOCUMENTOS TECNICOS, se deberá presentar por parte del municipio al AMVA, antes de 15 días hábiles,</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>Al abrir los archivos MXD, hay shapes que no se pueden visualizar porque tienen rutas que no están en la información entregada y/o no están los archivos.</p> <p>En el archivo 2164_AQM_P001_CONCENTRACION PROMEDIO ANUAL NO2.mxd, no se pueden visualizar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contorno NO2 (ruta en donde supuestamente está el shp es: (C:\Users\dquintero\Documents\ArcGIS\Default.gdb). 2. Límite Municipios (ruta: C:\Users\dquintero\Documents\ArcGIS\Packages\PELDAR_Mapa_Base_1000\v10\envigado.gdb) 3. Sitios Interés (ruta: C:\Users\dquintero\Documents\ArcGIS\Packages\PELDAR_Mapa_Base_1000\v10\envigado.gdb) 4. Límite PParcial (usa un layer en la que no se visualizan: Quebrada la Mina, Construcción, río Medellín) 5. Base (usa un layer en el que no se visualizan: Itagui, Loteo, Manzanas Envigado, Construcciones Urbano) 6. Vías (ruta: C:\Users\dquintero\Documents\ArcGIS\Packages\PELDAR_Mapa_Base_1000\commondata\base_propuesta), no se visualizan: Quebrada la Mina, Canal, Aislamiento Tren, Andén, Calzada, Estación Metro, Separador, Vía interna, Zona verde). <ul style="list-style-type: none"> • De igual forma, todos los archivos MXD de esta subcarpeta Aire Ruido, presentan archivos shp y/o raster que no se encuentran en la documentación entregada por el municipio, aunque si se encuentran los archivos en extensión en PDF <ul style="list-style-type: none"> • Subcarpeta Flora: En esta carpeta se encuentran solamente archivos en PNG y PDF. • Mapa de formaciones superficialesA1.mxd: En este archivo no se visualiza el archivo MGN_ADM_MPIO_GRAFICO, el cual está en la ruta: 		<p>con el fin que la entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del Decreto del plan parcial</p>

TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<p>D:\Topografia\Desktop\Oscar\Lina Upegui\SIG\07_ANTIOQUIA_ADMINISTRATIVO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapa geomorfológicoA1.mxd: En este archivo no se visualiza el archivo MGN_ADM_MPIO_GRAFICO, el cual está en la ruta: D:\Topografia\Desktop\Oscar\Lina Upegui\SIG\07_ANTIOQUIA_ADMINISTRATIVO. <ul style="list-style-type: none"> • De la revisión de la segunda información entregada por el Municipio mediante comunicación del 17 de junio, se encuentra que: • Del componente flora no se recibió nada en esta segunda entrega, a pesar de ser solicitada la información mediante comunicación del 4 de junio, con el fin que allegaran el archivo shp con los árboles georreferenciados, dado que lo entregado inicialmente está el archivo en jpg 12_PELDAR_Inventario_forestal_UVE,) • Las GDB de Aire_Ruido y GDB_Aptitud, están vacías, igual que la GDB de Geotecnia: GDB_Ambiental_AMVA: GDB_Aire_Ruido: vacía GDB_Aptitud: vacía GDB_Geotecnia: GDB Envigado: carpeta vacía <p>Requerimiento:</p>		



TEMÁTICA	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #1 julio 7 de 2020	COMPROMISOS CONCERTACIÓN #2 julio 29 de 2020
<ul style="list-style-type: none"> • Entregar la información que se encuentra vacía y que no fue allegada en la entrega realizada por el municipio el 17 de junio, especialmente la cartografía del componente de flora. • Se requiere que se incorpore información en los textos, así como de cartografía en formato SIG, de algunos elementos necesarios para el proceso de concertación, específicamente frente al análisis de coberturas de la tierra, del cual solo se anexa un mapa en formato pdf, tal como se expresó en el numeral 2 del presente informe. 		



6. CONCLUSIONES Y COMPROMISOS DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con el análisis y la discusión técnica efectuada en la reunión de concertación ambiental # 2 del plan parcial, se concluye lo siguiente:

Concertar los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto Plan Parcial PELDAR polígono RED-02 del municipio de Envigado, presentado por Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado, conforme lo sometido a consideración en los documentos y reuniones de concertación y de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se acuerda entre las partes que, los ajustes definidos y acordados en el proceso de concertación deben ser plasmados en el Documento Técnico de Soporte, la Cartografía y Proyecto de Decreto de manera previa a la adopción del Plan Parcial, igualmente se acuerda que el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado se compromete a complementar y remitir la información faltante en los documentos técnicos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en un término menor a 15 días hábiles contados a partir del 30 de julio de 2020, con el fin de que la Entidad tenga el tiempo suficiente de verificar los compromisos adquiridos, previo a la adopción del decreto del Plan Parcial PELDAR polígono RED-02.

A continuación, se describen a manera de resumen, los acuerdos y los compromisos a que llegaron las partes con respecto a cada uno de los temas concertados referenciando si se estableció dicho compromiso en el acta de concertación #1 o #2. Para mayor precisión se debe remitir al cuadro del acta de concertación que precede este resumen.

2.1.1 Planteamiento Urbanístico

El planteamiento urbanístico recoge temas de los otros asuntos a concertar y dependen de ellos, por lo cual para cada tema específico se debe remitir a lo concertado en los asuntos del componente forestal, el parque lineal y suelo de protección asociado al retiro de la quebrada La Mina y la construcción de sótanos. Temas concertados en el acta #2

2.1.2 Coberturas de la tierra

Ajustar y complementar la información en los documentos respecto a la descripción del corredor de la quebrada La Mina y la información faltante respecto al corredor Multimodal, asociado a permisos de la distribuidora. Temas concertados en el acta #1

2.1.3 Red de conectividad ecológica

Se acuerda conectar el plan parcial con la estructura ecológica del municipio de Envigado y su red de conectividad biológica. Temas concertados en el acta #1

2.1.4 Flora



Concertación ambiental Plan Parcial Peldar- polígono RED-02 municipio de Envigado

Página 97 de 101

Ajustar la información en el proyecto de decreto, en cuanto a debe quedar explícito que todos los individuos arbóreos, incluyendo los que están en riesgo situados en suelos de protección, serán objeto de autorización de aprovechamiento forestal, para desarrollos urbanísticos y de obras en caso de ser requeridos, lo cual debe en el proyecto de Decreto. Temas concertados en el acta #1

Ajustar en los documentos de soporte y específicamente en el proyecto de Decreto en cuanto a que los permisos de aprovechamiento forestal y en cuanto al plan de silvicultura proponer una fase de mantenimiento para asegurar la supervivencia y permanencia de los individuos Temas concertados en el acta #1

Se concierta la conservación y preservación de la masa arbórea (8 individuos) y condiciones especiales de tratamiento para el falso laurel (141) para un total de 9 individuos arbóreos, los cuales se deben conservar por sus condiciones estructurales, fitosanitarias y paisajísticas sobresalientes y sus connotaciones como área de sustentación y mayor potencial para fortalecer y mejorar la conectividad ecológica a nivel local.

Se debe ajustar la información, documentos de soporte y de manera explícita en el proyecto de decreto la identificación de los árboles a conservar, con su número, especie y coordenadas, así como la georreferenciación en los planos de soporte del plan parcial Temas concertados en el acta #2

2.1.5 Fauna

Ajustar la información en el proyecto de decreto, en lo relacionado dejar explícito en el proyecto de decreto el cumplimiento en el tema de fauna silvestre, a lo establecido en la Resolución 2851 de 2019 o la normatividad vigente. Temas concertados en el acta #1

2.1.6 POMCA

Zonas de recarga y acuíferos - construcción sótanos

Se concierta el tema de la inconveniencia de realizar bombeo permanente por toda la vida del proyecto, con la construcción de sótanos, con el compromiso de incorporar en los documentos de soporte y en el decreto, a nivel de principio o determinante para el diseño de las construcciones, especialmente la de los parqueaderos, el uso de tecnologías que no permitan, en ninguna circunstancia, la extracción del acuífero. Temas concertados en el acta #2

2.1.7 Inventario de corrientes, obras y evaluación de estructuras hidráulicas

Ajustar la información en el proyecto de decreto, en cuanto a VISIBILIZAR EL TÍTULO H DE LA NSR para dar la alerta, en cuanto a la realización de estudios técnicos en el momento del licenciamiento y Mejorar la argumentación de la quebrada, en los documentos técnicos, considerando especialmente el tema ambiental. Temas concertados en el acta #1

2.1.8 Calidad del aire y ruido

Concertación ambiental Plan Parcial Peldar- polígono RED-02 municipio de Envigado

Página 98 de 101

Se acuerda que los usos sobre la Avenida Regional y la Avenida Las Vegas sean para usos diferentes a vivienda, Teniendo en cuenta que el aislamiento (20 metros) se considera poco, por lo cual se acuerda que sobre estos corredores no se establecerá vivienda, sino que se destinará para otros usos. Temas concertados en el acta #1

Ajustar la información en el proyecto de decreto sobre dejar claro el retiro sobre SOFASA y se totalice la distancia del retiro, así como ajustar expresión en el artículo 15 del Decreto referidos a “los niveles de presión sonora” Temas concertados en el acta #1

Ajustar el proyecto de decreto, la exigencia de incorporar la premisa o condicionante explícita dentro de los criterios de diseño de las UAU relacionada con la orientación evaluada en los documentos de soporte de la sostenibilidad del plan parcial, la cual deberá ser tomada en cuenta al momento del diseño urbanístico y constructivo. Temas concertados en el acta #1

2.1.9 Construcción sostenible

El Plan Parcial aplicó normas relacionadas con la construcción sostenible. No hay compromisos para cumplir, en el acta #1 se generaron unas recomendaciones. Temas concertados en el acta #1.

2.2 Parque lineal La Mina y suelos de protección asociados de la quebrada la Mina

Este punto se dejó pendiente de concertación, al considerarse que está sujetos a los resultados del estudio de riesgos.

Se acuerda que, debe quedar claro en el decreto, que los 10 metros del suelo de protección asociado a la quebrada La Mina, se debe de medir a partir del borde externo de la obra hidráulica y siempre se deben respetar la sección, independientemente si la obra se desplace, o si se presenta ajustes en el diseño del espacio público o por distintas circunstancias derivadas del tema de gestión del riesgo

Se deberá ajustar la cartografía con el fin que se precise la delimitación del suelo de protección de la Quebrada La Mina Temas concertados en el acta #2

2.3 Tema gestión de riesgo

2.3.1 Las características geológicas, geotécnicas y topográficas del área objeto de la solicitud:

Se acordó ajustar los documentos con el fin de detallar la descripción de la geología en función del análisis geotécnico que se tienen y desarrollar el componente de geomorfología, incluyendo la localización de las perforaciones que sirvieron para la caracterización estratigráfica de la zona Temas concertados en el acta #2

Geología Regional-Estratigrafía Regional: Se acuerda corregir los documentos conforme a la observación del acta. Temas concertados en el acta #1

Concertación ambiental Plan Parcial Peldar- polígono RED-02 municipio de Envigado

Página 99 de 101

Zonificación de la aptitud para uso del suelo: se acordó aclarar en el decreto cuáles son las recomendaciones en temas de estabilidad de obras, las cuales deben ser insumo para las correspondientes UAU. Temas concertados en el acta #1

2.3.1 Inundación, avenidas torrenciales y movimiento en masa:

Ajustar la información los documentos para que quede claro que el estudio de la Universidad Nacional es un estudio básico de amenazas y no de riesgo. Temas concertados en el acta #2

2.3.2 Requerimientos sobre los resultados de estudios detallados en el polígono de planificación: Se concierta el tema respecto a la necesidad de tener un mayor grado de precisión ante cualquier desarrollo que se realice en el plan parcial en cuanto a la gestión del riesgo, en ese sentido el compromiso consiste en que previo al otorgamiento de las licencias urbanísticas y de construcción, se tengan terminados los estudios detallados de riesgo de la cuenca de la quebrada La Mina.

Para el municipio, es prioridad realizar los estudios detallados y se encuentran adelantando estructuración para luego pedir cofinanciación, pero se debe dejar claro el compromiso en el Decreto de adopción del plan parcial desde el punto de vista jurídico, en cuanto a la responsabilidad y el tiempo del municipio, el cual debe blindarse desde la parte legal. Temas concertados en el acta #2

2.3.3 Riesgos tecnológicos

Ajustar la información en el proyecto de decreto, que el plan parcial queda condicionado a las decisiones derivadas del plan de abandono, se concertó el requerimiento, en los mismos términos que se estableció en el informe técnico.

En ese sentido cualquier solicitud de licenciamiento no se puede otorgar hasta tanto no se den las condiciones de remediación del suelo. Esto se acordó también en el planteamiento urbanístico. Temas concertados en el acta #1

2.3.4 Cambio climático

No hay compromisos para cumplir, en el acta #1 se generaron unas recomendaciones. Temas concertados en el acta #1

2.4.1 Evaluación servicios públicos de acueducto y alcantarillado

Se concertó este tema, sobre la solicitud de ajuste de la factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado. El municipio deberá cumplir este compromiso, el cual deberá ser incluido en los documentos a presentar. Temas concertados en el acta #1

2.4.2 Residuos sólidos

Se acordó ajustar en los documentos los textos del sitio de disposición final, el ajuste de cifras del PGIRS Regional, y la vinculación del tema de residuos sólidos en el numeral de servicios públicos. Temas concertados en el acta #1

El municipio deberá ajustar en el decreto de manera que quede incluido el aprovechamiento y tratamiento de residuos orgánicos en la certificación de Enviaseo. En caso de que no se incluya el tema de aprovechamiento, el municipio velará porque esa

Concertación ambiental Plan Parcial Peldar- polígono RED-02 municipio de Envigado

Página 100 de 101

norma se cumpla, como una obligación propia del municipio Temas concertados en el acta #1

3. consideraciones finales

3.1 Observación disminución de las cesiones públicas obligatorias de zonas verdes: Este tema se dio como recomendación al municipio de analizarlos por ser de su competencia. Temas tratados en el acta #1

3.2 Zonificación ambiental y evaluación de impactos ambientales. remitirse al compromiso de gestión de riesgos. Temas tratados en el acta #1

3.3 Información planimétrica y cartográfica presentadas: Se acuerda nuevamente que se envíe toda la información correspondiente cartográfica que estaba vacía se acuerda que se integre toda la información y enviarla nuevamente completa con textos y documentos tanto de la cartografía como la de todos los documentos que deben ser ajustado en cumplimiento del compromiso adquirido en la concertación Temas tratados en el acta #2

Se firma entre las partes interesadas,



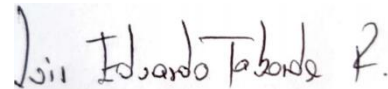
ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ GRAJALES
Subdirector
Planeación Integral
Área Metropolitana del Valle de Aburrá



ELIANA OSPINA ESCOBAR
Directora
Departamento Administrativo de Planeación
Municipio de Envigado



V°.B°. William Alberto Álvarez Pérez
Líder Programa Planeación Metropolitana e Institucional
Área Metropolitana del Valle de Aburrá



V°.B°. Luis Eduardo Taborda Ramírez
Subdirector Análisis y Planeación del Desarrollo
Municipio de Envigado

Código del trámite: 1236718



Concertación ambiental Plan Parcial Peldar- polígono RED-02 municipio de Envigado
Página **101** de **101**



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia